- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5979

Viedma, 17 de mayo de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 50 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

372/21.- 29/04/2021.- Sustituir a partir del 10 de Marzo Artículos del Decreto N° 197/21 3

378/21.- 29/04/2021.- Adherir a la conformación del "Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios" 7

384/21.- 29/04/2021.- Crease el Centro de inclusión residencial para mujeres en situación de consumo problemático "Colonia Josefa" en el ámbito de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones 7

385/21.- 29/04/2021.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación para la Asistencia y Prevención de Adicciones de Presos y Liberados celebrado entre el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (I.A.P.L.) y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones (A.P.A.S.A.) 13

DECRETOS SINTETIZADOS 17

RESOLUCIONES 18

LICITACIONES 21

CONCURSO 24

EDICTOS DE MINERÍA 24

EDICTO I.P.P.V. 31

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 32

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 33

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 43

ACTAS 47

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 47

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 47

CONVOCATORIAS 48

FE DE ERRATAS 50

AVISO BOLETÍN OFICIAL 50

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5979.pdf

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 372/21

Viedma, 29 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 95.382-SESyJ-21, del Registro de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, la Ley 5.185 y su modificatoria Ley 5.365, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el año 2021, el Poder Ejecutivo Provincial acordó otorgar al personal del Servicio Penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 y su modificatoria un incremento de sus haberes a partir del mes de febrero de 2021;

Que dicho incremento implico en una primera instancia el aumento del valor del punto penitenciario y de las sumas previstas en los Decretos 54/19 modificado por el Decreto 1179/19 que percibe el personal escalafonado en la Ley N° 5.185 y su modificatoria;

Que en función de una nueva propuesta de recomposición salarial, realizada en la reunión del Consejo de la Función Publica del día 12 de Marzo de 2.021, corresponde trasladar dichos incrementos también al personal penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 y su modificatoria;

Que tal medida se hará efectiva de la siguiente manera: (I) un incremento del tres por ciento (3%) en el mes de febrero de 2.021, conforme a lo ya aprobado por Decreto N° 197/21 de fecha 10 de Marzo de 2.021; (II) un cinco por ciento (5%) en el mes de marzo de 2.021, es decir un incremento del dos por ciento (2%) sobre la propuesta detallada en el Decreto N° 197/21 para marzo de 2.021 y, (III) un cinco por ciento (5%) en el mes de Mayo de 2.021, todos estos incrementos calculados con base a los haberes de Diciembre de 2.020;

Que corresponde sustituir el Articulo 1° y 2° del Decreto N° 197/21 a modo de receptar la mencionada composición salarial para el primer semestre 2021;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario Provincial a fojas 17, la Secretaría de la Función Pública a fojas 19, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01087-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir a partir del 10 de Marzo de 2.021 el Artículo 1° del Decreto N° 197/21, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto del servicio penitenciario en un equivalente al trece por ciento (13%) del valor del punto penitenciario vigente al mes de Diciembre de 2.020, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, distribuidos en los siguientes tramos:

1) A partir del mes de febrero de 2021: tres por ciento (3%).-

2) A partir del mes de marzo de 2021: cinco por ciento (5%).-

3) A partir del mes de mayo de 2021: cinco por ciento (5%).-"

Artículo 2°.- Sustituir a partir del 10 de Marzo de 2.021 el Artículo 2° del Decreto N° 197/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Incrementar, la "Suma remunerativa" prevista en el Artículo 1° del Decreto N.° 54/19, modificado por el Decreto N° 1179/19, para los agentes comprendidos en el escalafón penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, en la cual se incrementa los valores para el mes de Marzo y Mayo 2.021 en los tramos y agrupamientos detallados a continuación:

1) A partir del mes de febrero de 2021:

a) Agrupamiento Seguridad – Escalafón General :
- Inspector General: pesos ocho mil seiscientos ($ 8.600).-
- Prefecto: pesos ocho mil seiscientos ($ 8.600).-
- Subprefecto: pesos ocho mil seiscientos ($ 8.600).-
- Alcaide Mayor: pesos ocho mil cuatrocientos ($ 8.400).-
- Alcaide: pesos ocho mil trescientos ($ 8.300).-
- Subalcaide: pesos ocho mil ($ 8.000).
- Adjutor Principal: pesos ocho mil ($ 8.000).-
- Adjutor: pesos ocho mil ($ 8.000).-
- Subadjutor: pesos ocho mil ($ 8.000).-
- Suboficial Mayor: pesos ocho mil cien ($ 8.100).-
- Suboficial Principal: pesos ocho mil cien ($ 8.100).-
- Ayudante de Primera: pesos ocho mil cien ($ 8.100).-
- Ayudante de Segunda: pesos ocho mil cien ($ 8.100).-
- Sargento: pesos ocho mil cincuenta ($ 8.050).-
- Cabo 1°: pesos ocho mil cincuenta ($ 8.050).-
- Cabo: pesos ocho mil cincuenta ($ 8.050).-
- Agente: pesos ocho mil cincuenta ($ 8.050).-

b) Agrupamiento Profesional
- Escalafón General y Escalafón Sanidad: pesos siete mil setecientos setenta ($ 7.770).-

c) Agrupamiento Técnico y Administrativo:
- Escalafón General: pesos siete mil setecientos ($ 7.700).-
- Escalafón Administrativo: pesos siete mil seiscientos veinte ($ 7.620).-

d) Agrupamiento Servicios Auxiliares:
– Escalafón Oficio y Escalafón Maestranza: pesos siete mil seiscientos ($ 7.600).-

2) A partir del mes de marzo de 2021,:
a) Agrupamiento Seguridad – Escalafón General :
- Inspector General: pesos diez mil novecientos noventa ($ 10.990).-
- Prefecto: pesos diez mil novecientos noventa ($ 10.990).-
- Subprefecto: pesos diez mil novecientos noventa ($ 10.990).-
- Alcaide Mayor: pesos diez mil quinientos treinta ($ 10.530).-
- Alcaide: pesos diez mil quinientos treinta ($ 10.530).-
- Subalcaide: pesos nueve mil cuatrocientos quince ($ 9.415).-
- Adjutor Principal: pesos nueve mil cuatrocientos quince ($ 9.415).-
- Adjutor: pesos nueve mil quinientos treinta ($ 9.530).-
- Subadjutor: pesos nueve mil quinientos treinta ($ 9.530).-
- Suboficial Mayor: pesos nueve mil setecientos treinta ($ 9.730).-
- Suboficial Principal: pesos nueve mil setecientos treinta ($ 9.730).-
- Ayudante de Primera: pesos nueve mil setecientos treinta ($ 9.730).-
- Ayudante de Segunda: pesos nueve mil setecientos treinta ($ 9.730).-
- Sargento: pesos nueve mil setecientos treinta ($ 9.730).-
- Cabo 1°: pesos nueve mil setecientos treinta ($ 9.730).-
- Cabo: pesos nueve mil setecientos treinta ($ 9.730).-
- Agente: pesos nueve mil setecientos treinta ($ 9.730).-

b) Agrupamiento Profesional
- Escalafón General y Escalafón Sanidad:
- Prefecto: pesos nueve mil diez ($ 9.010).-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5979.pdf*

- Subprefecto: pesos nueve mil diez ($ 9.010).-
- Alcaide Mayor: pesos nueve mil diez ($ 9.010).-
- Alcaide: pesos ocho mil setecientos setenta ($ 8.770).-
- Subalcaide: pesos ocho mil setecientos setenta ($ 8.770).-
- Adjutor Principal: pesos ocho mil setecientos setenta ($ 8.770).-

c) Agrupamiento Técnico y Administrativo:
- Escalafón General:
- Suboficial Mayor: pesos ocho mil setecientos treinta ($ 8.730)
- Suboficial Principal: pesos ocho mil setecientos treinta ($ 8.730).-
- Ayudante de Primera: pesos ocho mil setecientos treinta ($8.730).-
- Ayudante de Segunda: pesos ocho mil setecientos treinta ($ 8.730).-
- Sargento: pesos ocho mil quinientos ochenta ($ 8.580).-
- Cabo 1°: pesos ocho mil quinientos ochenta ($ 8.580).-
- Escalafón Administrativo:
- Suboficial Principal: pesos ocho mil seiscientos veinte ($ 8.620).-
- Ayudante de Primera: pesos ocho mil seiscientos veinte ($ 8.620).-
- Ayudante de Segunda: pesos ocho mil seiscientos veinte ($ 8.620).-
- Sargento: pesos ocho mil seiscientos veinte ($ 8.620).-
- Cabo 1°: pesos ocho mil cuatrocientos setenta ($ 8.470).-
- Cabo: pesos ocho mil cuatrocientos setenta ($ 8.470).-
- Agente: pesos ocho mil cuatrocientos setenta ($ 8.470).-

d) Agrupamiento Servicios Auxiliares
- Escalafón Oficio:
- Suboficial Principal: pesos ocho mil quinientos cincuenta ($ 8.550).-
- Ayudante de Primera: pesos ocho mil quinientos cincuenta ($ 8.550).-
- Ayudante de Segunda: pesos ocho mil quinientos cincuenta ($ 8.550).-
- Sargento: pesos ocho mil quinientos cincuenta ($ 8.550).-
- Cabo 1°: pesos ocho mil cuatrocientos veinte ($ 8.420).-
- Cabo: pesos ocho mil cuatrocientos veinte ($ 8.420).-
- Agente: pesos ocho mil cuatrocientos veinte ($ 8.420).-
- Escalafón Maestranza:
- Ayudante de Primera: pesos ocho mil quinientos veinte ($ 8.520).-
- Ayudante de Segunda: pesos ocho mil quinientos veinte ($ 8.520).-
- Sargento: pesos ocho mil quinientos veinte ($ 8.520).-
- Cabo 10: pesos ocho mil cuatrocientos veinte ($ 8.420).-
- Cabo: pesos ocho mil cuatrocientos veinte ($ 8.420).-
- Agente: pesos ocho mil cuatrocientos veinte ($ 8.420).-

3) A partir del Mes de Mayo de 2021:
a) Agrupamiento Seguridad – Escalafón General :
- Inspector General: pesos trece mil doscientos noventa ($ 13.290).-
- Prefecto: pesos trece mil trescientos ochenta ($ 13.380).-
- Subprefecto: pesos trece mil cuatrocientos setenta ($ 3.470).-
- Alcaide Mayor: pesos doce mil setecientos veinte ($ 12.720).-
- Alcaide: pesos doce mil quinientos sesenta ($12.560).-
- Subalcaide: pesos diez mil ochocientos noventa ($ 10.890).-
- Adjutor Principal: pesos diez mil novecientos veinte ($10.920).-
- Adjutor: pesos once mil cincuenta ($ 11.050).-
- Subadjutor: pesos once mil cien ($ 11.100).-
- Suboficial Mayor: pesos once mil trescientos cuarenta ($ 11.340).-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5979.pdf*

- Suboficial Principal: pesos once mil trescientos treinta ($ 11.330).-
- Ayudante de Primera: pesos once mil cuatrocientos treinta ($ 11.430).-
- Ayudante de Segunda: pesos once mil cuatrocientos treinta ($ 11.430).-
- Sargento: pesos once mil trescientos cincuenta ($ 11.350).-
- Cabo 1°: pesos once mil cuatrocientos treinta ($11.430).-
- Cabo: pesos once mil cuatrocientos ($11.400).-
- Agente: pesos once mil trescientos setenta ($ 11.370).-

b) Agrupamiento Profesional
- Escalafón General y Escalafón Sanidad:
- Prefecto: pesos diez mil doscientos sesenta ($ 10.260).-
- Subprefecto: pesos diez mil doscientos ($ 10.200).-
- Alcaide Mayor: pesos diez mil ($ 10.000).-
- Alcaide: pesos nueve mil ochocientos setenta ($ 9.870).-
- Subalcaide: pesos nueve mil setecientos cuarenta ($ 9.740).-
- Adjutor Principal: pesos nueve mil seiscientos ochenta ($ 9.680).-

c) Agrupamiento Técnico y Administrativo:
- Escalafón General:
- Suboficial Mayor: pesos nueve mil ochocientos diez ($ 9.810).-
- Suboficial Principal: pesos nueve mil setecientos cuarenta diez ($ 9.740).-
- Ayudante de Primera: pesos nueve mil seiscientos ochenta ($ 9.680).-
- Ayudante de Segunda: pesos nueve mil seiscientos diez ($ 9.610).-
- Sargento: pesos nueve mil quinientos cincuenta ($ 9.550).-
- Cabo 10: pesos nueve mil cuatrocientos ochenta ($ 9.480).-
- Escalafón Administrativo:
- Suboficial Principal: pesos nueve mil seiscientos diez ($ 9.610).-
- Ayudante de Primera: pesos nueve mil quinientos treinta ($ 9.530).-
- Ayudante de Segunda: pesos nueve mil cuatrocientos ochenta ($ 9.480).-
- Sargento: pesos nueve mil cuatrocientos sesenta ($ 9.460).-
- Cabo 1°: pesos nueve mil trescientos ochenta ($ 9.380).-
- Cabo: pesos nueve mil trescientos treinta ($ 9.330).-
- Agente: pesos nueve mil doscientos sesenta ($ 9.260).-

d) Agrupamiento Servicios Auxiliares
- Escalafón Oficio:
- Suboficial Principal: pesos nueve mil quinientos diez ($ 9.510).-
- Ayudante de Primera: pesos nueve mil cuatrocientos setenta ($ 9.470).-
- Ayudante de Segunda: pesos nueve mil cuatrocientos ($ 9.400).-
- Sargento: pesos nueve mil trescientos cincuenta ($ 9.350).-
- Cabo 1°: pesos nueve mil doscientos noventa ($ 9.290).-
- Cabo: pesos nueve mil doscientos sesenta ($ 9.260).-
- Agente: pesos nueve mil doscientos veinte ($ 9.220).-
- Escalafón Maestranza:
- Ayudante de Primera: pesos nueve mil cuatrocientos sesenta ($ 9.460).-
- Ayudante de Segunda: pesos nueve mil trescientos ochenta ($ 9.380).-
- Sargento: pesos nueve mil trescientos cincuenta ($ 9.350).-
- Cabo 1°: pesos nueve mil doscientos noventa ($ 9.290).-
- Cabo: pesos nueve mil doscientos sesenta ($ 9.260).-
- Agente: pesos nueve mil doscientos veinte ($ 9.220)"

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- R. M. Buteler.

––oOo––

DECRETO Nº 378/21

Viedma, 29 de abril de 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 123/21 del Poder Ejecutivo Nacional se creó "Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios", con la misión de establecer un ámbito de trabajo interinstitucional para el abordaje integral, eficaz y articulado para la prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de las violencias extremas por motivos de género;

Que en tal sentido, se ha invitado a la Provincia de Río Negro a adherir a la conformación del Consejo citado, y designar funcionarios que actuarán en representación ante éste;

Que tal designación debe recaer en representantes a cargo de las carteras competentes en materia de seguridad, justicia y políticas de género;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Adherir a la conformación del "Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios", creado por Decreto N° 123/21 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 2°.- Designar al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Cr. Juan José Deco (D.N.I. N° 23.183.893) y a la Señora Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, Dra. Betiana Alicia Minor (D.N.I. N° 27.292.123), como representantes de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal creado por Decreto Nacional N° 123/21, con carácter ad honorem.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- J. J. Deco.

––oOo––

DECRETO Nº 384/21

Viedma, 29 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 208.175-APASA-2.020 del Registro de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones y;

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene como finalidad la apertura de un dispositivo residencial, para mujeres, mujeres gestantes y madres con niños en primera infancia menores de cinco años de edad bajo la órbita de aplicación de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones;

Que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental;

Que el Estado reconoce a las personas con padecimiento mental distintos derechos entre los cuales se encuentra el derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud; como así también el derecho a recibir tratamiento, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria; y el derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, y otros;

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones es un organismo creado con el fin de garantizar una política integral y sistemática abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de la puesta en práctica de un Plan Integral;

Que la misma instrumenta programas de abordaje a las problemáticas planteadas a fm de coordinar con los planes que puedan existir en los distintos niveles de administración nacional, regional y municipal como con otros entes y jurisdicciones provinciales a fin de optimizar recursos y dotar de eficacia las acciones;

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5979.pdf*

Que a fin de dar respuesta inmediata a diversas situaciones de emergencia en materia de adicciones y género, tanto en prevención como en asistencia, resulta necesaria la creación de un dispositivo residencial, destinado a la población específica de MUJERES solas o gestantes con o sin hijos y/o hijas haciendo hincapié en sostener y fortalecer el vínculo madre-hijo/a;

Que el centro para mujeres, se establece como Dispositivo Residencial, brindando una respuesta por un tiempo determinado para que las personas puedan garantizar la continuidad de su tratamiento de manera ambulatoria en base a sus necesidades terapéuticas, de carácter transitorio y su eje es la inclusión social de las residentes desde el inicio de la intervención;

Que las intervenciones terapéuticas estarán centradas en las mujeres y en la contención de sus hijos/as en tantos sujetos de derecho en el caso que lo requiera;

Que el mismo expresa la política intersectorial de la Provincia de Rio Negro donde se plantea la integralidad de un abordaje inclusivo, de contención, voluntario y de carácter transitorio para mujeres que atraviesan consumo problemático de sustancias psicoactivas, al cual podrán asistir solas o con sus hijos/as (en el caso que lo requieran) así como también, si se encuentran embarazadas;

Que asimismo dicho dispositivo se conformará de manera articulada entre la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones y otros, en el marco de la corresponsabilidad, generando oportunidades para posibilitar un proyecto de vida digno y saludable;

Que el dispositivo se enmarca en la resolución Nacional de la Secretaría de Gobierno de Salud N° 715/19, la cual tiene por propósito elaborar recomendaciones de organización y funcionamiento para los establecimientos de salud mental del ámbito público, privado, de la seguridad social así como organismos de la sociedad civil que se dedican a la temática;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Asesoría Legal de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones; Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 267/21 foja 39/39 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crease el Centro de inclusión residencial para mujeres en situación de consumo problemático "Colonia Josefa" en el ámbito de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, que como Anexo único se agrega al presente.-

Artículo 2°.- Desígnese autoridad de aplicación a la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones pudiendo dictar las normas aclaratorias o complementarias que resulten pertinentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

ANEXO I AL DECRETO N° 384
CENTRO DE INCLUSIÓN RESIDENCIAL PARA MUJERES EN
SITUACIÓN DE CONSUMO PROBLEMÁTICO "COLONIA JOSEFA"

FUNDAMENTACIÓN

El dispositivo expresa la política intersectorial de la Provincia de Río Negro donde se plantea la integralidad de un abordaje inclusivo, de contención, voluntario y de carácter transitorio para mujeres que atraviesan consumo problemático de sustancias psicoactivas, al cual podrán asistir solas o con sus hijos/as (en el caso que lo requieran) así como también, si se encuentran embarazadas.

El centro se conformará en articulación y con el compromiso de todos los organismos del Estado Provincial y Nacional involucrados en el abordaje de esta problemática tan compleja, en el marco de la corresponsabilidad, generando oportunidades para posibilitar un proyecto de vida digno y saludable.

Esta política pública da respuesta desde el Estado a una población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad con dificultad al acceso y la continuidad de un abordaje integral de la Salud. Las mujeres y las personas gestantes conviven con las diferentes formas de violencia que ejerce sobre ellas la sociedad, las instituciones y los vínculos afectivos, enmarcados por las claras situaciones de inferioridad y desigualdad que están sometidas. Una de estas formas es la invisibilización estructural que se da durante la internación, el tratamiento y la atención en salud mental.

Según la Organización Mundial de la Salud (2006) no es una ausencia de enfermedad, sino que es un periodo de justo bienestar tanto en lo fisico, como en lo mental y social. Esto es lo que implica que el abordaje sea de modo integral y un derecho para todos.

Cuando se aborda la temática de adicciones en materia de la salud mental (Ley Nacional N° 26.657), la misma es considera como un eje que debe abordarse desde esa área de salud, y considera que las personas con problemática de adicciones tienen todos los derechos a ser asistidos por la salud mental sin prejuicios.

La salud mental es un derecho para todas las personas y no un privilegio. No se puede pensar la temática de adicciones por fuera de la salud y la perspectiva de género debe estar presente para equilibrar el acceso a la asistencia en consumos de esta población a la cual está destinado este centro.

Las adicciones se definen como una "dependencia de sustancias o actividades nocivas para la salud o el equilibrio psíquico, y, afición extrema a alguien o algo". (RAE, 2014). Esto permite deducir que las mismas implican una dependencia de algo y que el uso en exceso es nocivo para las personas.

Pero como bien aclara la SEDRONAR, en su Manual del abordaje integral de los consumos problemáticos (2019) no siempre los lazos que generan las personas con las sustancias representa una adicción, sino que implica pensar en cada caso de forma integral cómo el consumo es parte de la vida de la persona y como la condiciona. No se trata de hacer un diagnóstico sino de problematizar el consumo para dar un espacio de escucha. Hay consumos que afectan la vida de la persona y otros que no la afectan.

La ley 26.937 del Plan Integral de Abordaje de Consumos Problemáticos (2014) define que no todo consumo es problemático, sino que se vuelve un problema cuando la sustancia afecta la salud fisica o psíquica del sujeto y sus lazos sociales. Estas pueden ser adicciones de sustancias legales, las socialmente aceptadas y distribuidas, o ilegales, aquellas prohibidas y clandestinas.

Parga, J. y Tajer, D. (2012) nombran dos variables a tener en cuenta en la investigación de los abordajes de los tratamientos por adicciones. Uno de ellos es el concepto de acceso inicial y lo definen como el modo en que hay una demanda por un sujeto al sistema de salud, es pensar cómo llega la persona a pedir ayuda. También se trata de pensar qué tipo de demanda realizan, si es demanda espontánea, es decir concurren por su cuenta; realizada por un grupo de apoyo vincular, o, si es derivado por algún otro servicio o profesional. Otro concepto clave, definido por estas autoras es el de adherencia al tratamiento, desde la perspectiva de los profesionales y trabajadores de salud, esto tiene que ver con la permanencia de los sujetos en la atención del equipo o en el tratamiento. En este aspecto se debe tener en cuenta las variables de cada paciente, y en el caso de género, se prevea si hay tratos diferenciales o especiales entre hombres y mujeres, y si se contemplan los horarios o disponibilidad de acuerdo a cada persona. También el reconocimiento de las dificultades de las mujeres y varones para continuar el tratamiento y en qué medida hay mayor adherencia de un grupo respecto de otro.

Con respecto a la accesibilidad y adherencia al tratamiento, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004) postula que:

"A pesar de las diferencias entre culturas y naciones, las mujeres de diferentes regiones del mundo encuentran muy frecuentemente los mismos obstáculos para su acceso al tratamiento y permanencia en él. La mayoria de las veces esos obstáculos tienen que ver con sus deberes como esposas o parejas y madres, con las dificultades resultantes de tener un compañero sexual drogodependiente y con la estigmatización sobreañadida que suponen para la mujer los problemas de uso indebido de sustancias. (p.27)". -

Según Redondo. P. (2008) desde la Asociación de Entidades de Centros de Día de Drogodependencias de Salamanca afirma que el problema de adicciones se ha venido considerando como un problema masculino, abordado desde la anatomía del hombre para los tratamientos, esto produce que muchas mujeres no accedan a los tratamientos invisibilizando en las estadísticas el consumo femenino.

MARCO LEGAL

El encuadre legal de funcionamiento, se encuentra dado por la Resolución de SEDRONAR N°355/15. A partir de la delimitación de la población destinataria del dispositivo, se determinó el abordaje en relación al ejercicio de las siguientes Leyes: Ley Nacional N° 26.934 que propone el Plan Integral para el Abordaje de los consumos Problemáticos; Ley N° 26.657 que regula los derechos de las personas con padecimiento mental e incluye a las adicciones; Resolución S.E.3/19 del Órgano de Revisión "Derechos Sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental; Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; Ley Nacional N°26.061 sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina y el Decreto N.° 1.249/2016 que declara la emergencia nacional en materia de adicciones y las Leyes Provinciales de Río Negro: Ley N° 4.109 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Creación del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Rio Negro, Ley N° 4.650 que Adhiere a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Invita a los Municipios a adherir. Ley N° 5.151 Creación de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones y Ley N° 5349 de Salud Mental;

Este dispositivo se enmarca en la resolución Nacional de la Secretaria de Gobierno de Salud N° 715/19, la cual tiene por propósito elaborar recomendaciones de organización y funcionamiento para los establecimientos de salud mental del ámbito público, privado, de la seguridad social así como organismos de la sociedad civil que se dedican a la temática. Por lo antes mencionado, el centro "Colonia Josefa" se establece como Dispositivo Residencial; los cuales brindan una respuesta residencial por un tiempo determinado para que las personas puedan garantizar la continuidad de su tratamiento de manera ambulatoria en base a sus necesidades terapéuticas, de carácter transitorio; y su eje es la inclusión social de los residentes desde el inicio de la intervención.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Centro Inclusión con modalidad Residencial es dar una respuesta a la problemática del consumo en términos de modalidad residencial, a la población específica de MUJERES, personas gestantes con o sin hijos y/o hijas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar un primer diagnóstico situacional que contemple la particularidad de la población, basado en la lectura de riesgo que permita llevar un tratamiento posible.
- Construir planes de abordaje desde una mirada integral.
- Contemplar a los niños/as dentro del plan de abordaje para sus madres y garantizando el acceso a sus derechos.
- Contemplar la especificidad del acceso a la salud de mujeres embarazadas.
- Promover relaciones de articulación con los organismos e instituciones locales, gubernamentales y no gubernamentales.
- Realizar un abordaje en conjunto con las redes territoriales en el marco de corresponsabilidad a fin de garantizar el abordaje a las mujeres y el acceso a derechos de niños/as
- Garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas, primando la vinculación con su progenitora y su familia extensa.
- Propiciar en los niños y niñas que se encuentren en el centro, la continuidad de los aprendizajes como así también los cuidados de la salud integral.

POBLACIÓN.

Tal como se menciona en el objetivo general la población destinataria son mujeres, embarazadas y mujeres con hijos y/o hijas, proponiendo un modelo de tratamiento integral de carácter transitorio, con un máximo de seis (6) meses y voluntario hasta la plena inclusión en la comunidad.

METODOLOGÍA DE ABORDAJE

Dispositivo con características innovadoras en la temática de asistencia a los consumos problemáticos, haciendo hincapié en la no estigmatización de dicha población, considerándola sujetos de derechos. En tal sentido, se considera que lo comunitario juega un papel central en la asistencia, incluyendo a referentes afectivos y creando condiciones para que las mujeres transiten su red a fin de construir proyectos viables y saludables.

Se brinda un modelo de abordaje asistencial con alojamiento residencial de alto nivel de apoyo funcionando de lunes a lunes, las 24:00 hs, los 365 días del año.

Asimismo, dada la población a quienes está dirigido el dispositivo, las prácticas están orientadas a abordar la problemática de las mujeres priorizando el vínculo entre ellas y sus hijos/as. De esta forma las intervenciones terapéuticas están centradas tanto en ellas como en los niños/as en tanto sujetos de derecho, garantizando el acceso a los mismos, informando y articulando con el órgano administrativo de protección pertinente.

Dentro de dicho proceso las usuarias y los/as niños/as participan de diversos espacios de abordaje específico, a cargo de profesionales psicólogos, trabajadores sociales, médico generalista, psiquiatra, educadores y talleristas.

Si bien existe un lineamiento general, para cada una de las usuarias se confecciona un Plan de Tratamiento Individual que contempla las características y necesidades particulares de cada una de ellas.

Todas las intervenciones como también las supervisiones de los tratamientos son registradas en las Historias Clínicas y libros de Acta correspondientes (libro de novedades, libro de entrevistas, libro de supervisiones, reuniones de equipo).

Dentro del Plan Terapéutico se brinda los siguientes espacios:

- A cargo del equipo técnico y coordinación:

I. Proceso de evaluación (Psicodiagnósticos)
II. Evaluación y asistencia médica y psiquiátrica.
III. Terapia individual
IV. Terapia vincular
V. Grupo terapéutico
VI. Grupo de crianza
VII. Grupo de anuncios
VIII. Grupo Economía social y Mundo del Trabajo
IX. Taller de reflexión

- A cargo de Educadores y Talleristas los siguientes espacios:

I. Grupo de apertura
II. Grupo de cierre
III. Grupo de convivencia
IV. Taller recreativo vincular entre madres y niños
V. Taller de arteterapia
VI. Taller de danzas contemporáneas
VII. Taller de teatro
VIII. Taller de música
IX. Taller de cine debate
X. Taller Audiovisual
XI. Actividad fisica

Asimismo, se articula con distintas instituciones barriales y locales (escuela primaria adultos, CDI, Centro de formación profesional, sociedad de fomento, entre otros) que permiten trabajar la reinserción social desde el inicio del tratamiento.

Uno de los principales desafios dentro de la reinserción, son aquellos aspectos vinculados al mundo del trabajo, y como respuesta a esta problemática, se ha desarrollado el proyecto Productivo, consistiendo en producir distintos bienes o servicios, para su posterior comercialización en diferentes puntos de venta.

Este proceso es acompañado de una capacitación constante tanto en producción, venta y administración de los recursos. Con la ganancia obtenida las usuarias permiten solventar algunas de sus necesidades básicas.

ABORDAJE ESPECÍFICO DE LOS NIÑOS

Los/as niños/as en tanto sujetos de derecho, con caracteristicas y necesidades particulares, requieren de una evaluación previa realizada por los profesionales, con el fin de confeccionar un Plan de Intervención Específico, orientado a trabajar la modalidad vincular saludable del niño/a con la madre y/o referentes, así como también la restitución de sus derechos vulnerados. Todas las intervenciones que se realizan son registradas en un legajo que queda adjunto a la Historia Clínica de la madre.

Dentro de este marco los/as niños/as reciben desde el ingreso los controles de salud pertinentes a cargo del médico generalista y enfermera. Así como también se gestiona los trámites correspondientes para la inscripción y obtención del DNI en caso de que no lo posea.

Mientras que las madres participan de las actividades anteriormente mencionadas, los/as niños/as permanecen al cuidado de educadores/as, participando de espacios de juegos y talleres acordes a su edad (hora de juego; taller de lectura; taller de música; taller de actividad fisica y taller de juego/arte).

Aquellos que se encuentran en edad escolar, concurren a los espacios educativos de la localidad, o apoyo en la casa con docentes del Ministerio de Educación y DDHH.

Algunos de los Objetivos a desarrollar con los niños son:

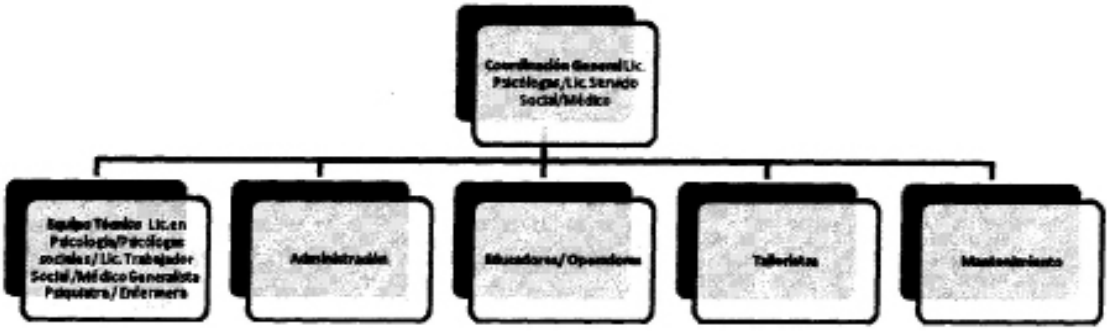
- Propiciar un espacio propio de estimulación y juego de los/as niños/as;
- Brindar un espacio de contención para los niños/as;
- Fomentar la socialización entre pares y figuras de autoridad;

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5979.pdf*

- Fomentar hábitos saludable
- Promover modalidad vincular saludable entre madres y sus hijos/as;
- Realizar una observación detenida de cada niño/a a cargo de los profesionales;
- Documentar todo lo referido a los/as niños/as (legajos, historias clínicas);
- Generar en las madres la incorporación de hábitos para trasmitir a sus hijos.

EL EOUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo deberá estar conformado:



MODALIDAD RESIDENCIAL DE BAJO NIVEL DE APOYO,

Para la etapa de reinserción de las usuarias y sus hijos/as, ante la dificultad de la derivación a su lugar de origen, la opción de generar mayor autonomía, pernoctando fuera de la institución, participando en el espacio de Centro de Día.

Dicho proceso, dependerá del tiempo que las usuarias requieran para completar su reinserción comunitaria e inclusión social, logrando alcanzar el mayor grado de autonomía posible. La perspectiva de este acompañamiento institucional, como marca la Ley de Salud Mental n° 26.657.

CENTRO DE DÍA

Esta modalidad posibilita brindar asistencia a toda la comunidad como dispositivo de Centro de Día.

El equipo de trabajo de carácter interdisciplinario, tiene como principal objetivo llevar a cabo la evaluación inicial para confeccionar con posterioridad un Plan de Tratamiento Individual y un Plan de Intervención Específico.

Dentro de las prestaciones propuestas, se pueden mencionar:

- Evaluación inicial diagnóstica.
- Terapias individuales
- Terapias vinculares y/o familiares
- Talleres y grupos terapéuticos
- Evaluación médica
- Evaluación Psiquiátrica
- Seguimiento de controles de salud

BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISPOSITIVO

- Acceso a un tratamiento posible para las mujeres sin que implique la separación de sus hijos/as.
- Fortalecimiento del vínculo madre- hijo/a y promoción de modalidades de vinculación saludable.
- Aplicación de un abordaje integral basado en la restitución de derechos.
- Implementación de un Plan de Tratamiento Individual para las mujeres (PTI) y Plan de Intervención Específica con cada niño/a (PIE)
- Obtención de un diagnóstico temprano en relación a patologías que se puedan presentar en la primera infancia, ya sea a nivel clínico como psicológico.
- Ampliación y fortalecimiento de los lazos sociales de apoyo.
- Promoción de la inserción laboral como pilar de un proyecto de vida.

DECRETO Nº 385/21

Viedma, 29 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 17.637-SESyJ-2020 del Registro de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia ratificar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación para la Asistencia y Prevención de Adicciones de Presos y Liberados celebrado entre el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (I.A.P.L.) y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones (A.P.A.S.A.);

Que el propósito del convenio es generar un espacio de intercambio y socialización, en miras de lograr un abordaje preventivo de la población supervisada por el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados y sus familiares, y tratar el consumo problemático de sustancias, garantizando el derecho a la salud y a una vida saludable;

Que a fojas 01 obra autorización de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia para realizar las gestiones tendientes a ratificar el convenio celebrado por el Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados;

Que a fojas 02/11 obra Convenio Marco de Colaboración y Cooperación para la Asistencia y Prevención de Adicciones de Presos y Liberados entre el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (I.A.P.L.) y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones (A.P.A.S.A.), celebrado el 26 de noviembre de 2.020;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia mediante dictamen N°144/2021 (fojas 15); la Secretaría Legal y Técnica mediante dictamen N°17/2021 (fojas 19/20); Fiscalía de Estado según obra Vista N°00414-21 (fojas 25/25vta.) y la Asesoría Legal de Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones (A.P.A.S.A.) mediante dictamen N°57/21 (fojas 40);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación para la Asistencia y Prevención de Adicciones de Presos y Liberados celebrado entre el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (I.A.P.L.) y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones (A.P.A.S.A.), que como anexo forma parte de la presente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
PARA LA ASISTENCIA Y PREVENCIÓN EN ADICCIONES
PARA PRESO Y LIBERADOS

Entre la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones (A.P.A.S.A), representada en este acto por la Directora Ejecutiva, Mabel DELL ORFANO, (CUIT N°30-71549331-0) con domicilio en la calle Buenos Aires N°427 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro por una parte, el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL) dependiente de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Provincia de Rio Negro representado en este acto por Fabián DE LA GUARDA, (CUIT N°33-71178373-9), con domicilio en 25 de Mayo N°1123 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, por otra parte, comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que respectivamente son representantes, y de modo reciproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio.-

CONSIDERANDO

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones es un organismo creado con el fin de garantizar una política integral y sistemática abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de la puesta en práctica de un Plan Integral;

Que la misma instrumenta programas de abordaje a las problemáticas planteadas a fin de coordinar con los planes que puedan existir en los distintos niveles de administración nacional, regional y municipal como con otros entes y jurisdicciones provinciales a fin de optimizar recursos y dotar de eficacia las acciones;

Que el instituto de Asistencia a Presos y Liberados (I.A.P.L) tiene por finalidad la disminución de la criminalidad y la reincidencia por la rehabilitación moral asistencia material y readaptación de los presos y liberados; y por la asistencia moral y material de sus familiares, como así también la creación de fuentes autogestivas y alternativas de trabajo;

OBJETIVO

Se pretende abrir un espacio para lograr un abordaje, tanto preventivo como también la reducción de riesgos y daños vinculados a los consumos problemáticos y adicione, ello de manera articulada y destinada a la población que se encuentra bajo la órbita de supervisión del mencionado Instituto como así también para familiares de dicha población que directa o indirectamente se sientan afectados

El modelo de abordaje se basa en un enfoque de salud integral, teniendo como ejes centrales la prevención, la promoción y el derecho que todo ciudadano pueda gozar de ella sin distinción alguna, apuntando a ponderar los condicionantes sociales de los procesos de salud-atención-prevención, priorizando el cuidado de la población, el compromiso con la vida, aportando herramientas para que los ciudadanos ejerzan su derecho a la salud y luchen por alcanzar una vida saludable, mientras construyen sus propios proyectos, mejorando sus condiciones de vida:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración para llevar adelante la apertura de un espacio, en la ciudad de General Roca, destinado al abordaje de las adicciones para la población que se encuentra bajo la órbita del INSTITUTO, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La A.P.A.S.A pone a disposición el inmueble ubicado en calle Kenedy N°759 del Barrio 827 viviendas, de la ciudad de General Roca, para la puesta en marcha del proyecto que como anexo se adjunta al presente.-

SEGUNDA: La A.P.A.S.A y el I.A.P.L se comprometen a afectar agentes para el desarrollo del proyecto y convendrán fechas, cantidad de personas y horarios para el desarrollo del programa.-

TERCERA: El I.A.P.L costeara los gastos que demande la compra de materiales para el desarrollo del proyecto en cuestión.-

CUARTA: Se podrán realizar modificaciones al presente Convenio, en la medida que las necesidades así lo requieran, para lo cual es necesario que la misma sea justificada y fundada por escrito por la parte interesada respecto de la modificación y siempre que ambas partes estén de acuerdo con el contenido modificado.-

QUINTA: Cualquiera de las partes puede dar por terminado en forma unilateral el presente convenio mediante aviso formal de no menos de DOS (2) meses de antelación; siempre que las actividades que se estén desarrollando y estén cubiertas por acuerdos específicos al momento de dar dicho aviso continúen hasta su conclusión.-

SEXTA: Las partes expresan y reconocen que no existe entre ellas más relación que las que surgen del presente convenio, y que cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar fa de la otra parte, no siendo responsable frente a terceros de ningún acto de la otra parte.

SÉPTIMA: DOMICILIOS LEGALES. Para todos los efectos legales y convencionales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-

OCTAVA: El presente convenio entrara en vigencia a partir de la firma del mismo y por el plazo de tres (3) año, pudiendo ser extendido automáticamente por acuerdo entre las partes, a menos que alguna de las partes expresamente señale lo contrario:

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma español, por los representantes de cada una de las partes, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los días 26 del mes de noviembre 2.020.

ANEXO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
Y COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA
Y PREVENCIÓN EN ADICCIONES PARA PRESOS Y LIBERADOS

Proyecto Interinstitucional APASA & IAPL

DIANA POULSEN

APELEN ULLOA

ARIEL BONILLA

SILVINA YNDAVER

MARILINA TABOADA

Coordinación IAPL: DANIELA VIDELA

Coordinación APASA: SUSANA MACAYA

FUNDAMENTACIÓN

La Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones (APASA) desde la Dirección de Articulación con el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, acuerdan una propuesta conjunta con el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Provincia (IAPL) delegación General Roca, dependiente de la actual Secretaría de Seguridad y Justicia.

Dicha propuesta contempla el abordaje, tanto preventivo como también la reducción de riesgos y daños vinculados a los consumos problemáticos y adiciones, ello de manera articulada y destinada a la población que se encuentra bajo la órbita de supervisión del mencionado Instituto. Asimismo, se busca abrir un espacio para familiares de dicha población que directa o indirectamente se sientan afectados.

El espacio físico será brindado por APASA, el cual se encuentra ubicado en calle Kennedy N° 759 del barrio 827 Viviendas de la ciudad de Gral. Roca, y en donde se pretenderá proyectar trabajos y abordajes conjuntos, conformando allí un equipo interdisciplinario, con experiencia y formación para dicha tarea.

Ambas instituciones disponen de técnicos y profesionales con conocimientos y experiencia en dinámicas grupales, quienes se ocuparán de llevar adelante este proyecto que responde a la demanda de una problemática que afecta a la población que ha estado privada de su libertad, a su familia.

Cabe destacar que el presente proyecto se basa en un modelo basado en un enfoque de salud integral, teniendo como ejes centrales la prevención, la promoción y el derecho que todo ciudadano pueda gozar de ella sin distinción alguna.

Las situaciones de riesgo que emergen del abuso de sustancias y las adicciones pueden frustrar el desarrollo individual y social de las personas, por lo que resulta imperioso y necesario actuar ante la problemática como también su prevención.

El consumo de sustancias forma parte de situaciones reales y complejas, son múltiples los factores que se ven involucrados, cuestión que nos interpela, desafía y compromete.

Las adicciones son un problema que trasciende al sujeto por el cruce de circunstancias, lo cuál, nos obliga a tratar la problemática desde una mirada integral, multidisciplinaria y comunitaria a través de diferentes actividades y tratamientos a fin de lograr la reinsercción social de los sujestos que han estado privados de su libertad.

Apuntamos a ponderar los condicionantes sociales de los procesos de salud-atención-prevención, priorizando el cuidado de la población, el compromiso con la vida, aportando herramientas para que los ciudadanos ejerzan su derecho a la salud y luchen por alcanzar una vida saludable, mientras construyen sus propios proyectos, mejorando sus condiciones de vida.

Pensamos que nuestro rol técnico no debe generar imposiciones ni condicionamientos de parámetros conductuales.

La tarea y el fin se concentran en realizar un acompañamiento en donde es fundamental el respeto de los saberes y particularidades de cada sujeto.

Entendiendo que la intervención pretendida articula lo macro social con lo micro social, en la singularidad del padecimiento, haciendo ver aquello que permanece oculto, articulando desde la mirada la visibilidad, recreando nuevas formas de encuentro, de interpretación, en las que la voz principal surge de la palabra del otro.

Es necesario aproximarse a los lazos sociales a partir de comprenderlos como elementos relevantes en la construcción de procesos de identificación, subjetivación y socialización.

Creemos que los lazos sociales construyen al sujeto desde la existencia de un otro, al que le otorgan identidad y lo introducen al mundo de la cultura en un contexto en el que la vida cotidiana muestra dificultades de construcción de sentido de pertenencia e identidad.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5979.pdf*

Por último, el horizonte ético apunta a la interdisciplinariedad, la intersectorialidad y al consenso de los habitantes en su conjunto, apostando a estos espacios en donde el sujeto se va construyendo, de-construyendo y re-construyendo en relación con los otros, con su historia y su cultura, promoviendo el desarrollo de las potencialidades, capacidades y habilidades de cada persona.

OBJETIVOS GENERALES

- Implementar el programa a toda la población que se requiera, teniendo en cuenta el cupo para una mejor operatividad.
- Promover la participación activa y el interés de los integrantes en un espacio grupal como instrumento de interacción.
- Informar y concientizar acerca de los consumos problemáticos y las adicciones buscando disminuir el riesgo, promover hábitos saludables, brindar un espacio de contención, confiable y confidencial para socializar todo problema que pueda derivar en causa de consumos problemáticos.
- Mejorar la calidad de vida en lo personal y social, la convivencia y los vínculos.
- Reflexionar acerca del recurso personal, intelectual, vivencial y espiritual del que cada ser humano dispone en pos de la toma de decisiones más saludables.
- Trabajar en la búsqueda de herramientas que fortalezcan la inclusión en todos los ámbitos sociales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sensibilización respecto de la problemática de cada uno de los participantes.
- Desnaturalización acerca del consumo de sustancias legales e ilegales.
- Brindar un espacio de intercambio que se desprenda de las diferentes actividades.
- Poder lograr la reflexión en los diferentes participantes sobre experiencias vividas estando bajo los efectos del consumo de sustancias.
- Lograr la conciencia individual en cuanto a los efectos que las sustancias psicoactivas producen en el cerebro de las personas.

MODELO PSICOEDUCATIVO

La presente propuesta tiene como objetivo generar un espacio de intercambio y socialización desde los diferentes puntos de vista, para promover la reflexión grupal, la autonomía e independencia, con la intención de visualizar sus fortalezas, sus dificultades, sus habilidades para alcanzar, no solo su propio cuidado y beneficio, sino el de quienes los rodean en cualquier momento y contexto de su vida. Proceso que posibilite el sostenimiento en su participación en el aquí y ahora y su proyección futura.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ENCUENTROS

El proyecto propuesto por la Dirección de Articulación con Ministerio de Seguridad y Justicia de la APASA y el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de General Roca dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, iniciará en el espacio brindado por APASA, ubicado en calle Kennedy Nº 735 Bº 827 viviendas de esta localidad. El mismo será coordinado por profesionales y técnicos de ambos organismos provinciales.

En dicho espacio se brindarán tres (3) encuentros, con una duración aproximada de hora (1).

El grupo estará integrado por personas supervisadas por el IAPL.

Cabe destacar que, para conformar el grupo, se harán entrevistas individuales a través del instrumento ASSIST. En cada entrevista se realiza una identificación y evaluación de la situación de consumo.

Asimismo, esta propuesta tiene la intención de ser replicada en este mismo marco de articulación donde donde se cuente con los recursos necesarios y el aval de las autoridades pertinentes.

MODALIDAD DE LOS ENCUENTROS

Encuentro Nº 1

Presentación del equipo de coordinación y de los integrantes del grupo. Encuadre. Elaboración grupal de expectativas respecto a esta experiencia. Plasmar en una hoja o afiche los acuerdos elaborados entre todos. Puesta en común.

Encuentro Nº 2

Lluvia de ideas con la palabra DROGAS. (Tiempo de desarrollo: 15 minutos). Exposición sobre el uso, abuso y consumos problemáticos. (Tiempo de desarrollo: 20 a 30 minutos)

Encuentro Nº 3

Técnica de Arte-terapia: De semilla a árbol. Elegir una semilla a partir de imágenes de diferentes semillas y plasmar en un dibujo cómo sería el árbol que podría crecer de la seleccionada desde un primer momento. Crea tu árbol personal. Puede ser real, ideal o imaginario. Escribir en el estilo que más cómodo te resulte (cuento, poesía, anécdota, historia, recuerdo) como fue tu proceso en la realización de la tarea.

Cierre del taller. Autoevaluación y evaluación de la actividad.

RECURSO MATERIALES

- Papel afiche
- Cartulina
- Resma hojas A4
- Lápices negros/colores
- Fibrones
- Lapiceras.

RECURSOS HUMANOS

Mínimo dos técnicos profesionales con experiencia en dinámica grupal, cumpliendo los roles como coordinador, co-coordinador y observador, llevando a cabo cada técnico o profesional dicha tarea.

En el marco protocolar de la declarada pandemia Covid-19, el trabajo queda organizado de la siguiente manera:

Se forman dos grupos de un total de siete integrantes cada uno (incluídos coordinadores y observador)

Días de encuentro jueves de 12:00 a 13:00 horas.

Duplas: Un técnico profesional de IAPL y un técnico profesional de APASA.

Observación: estudiante avanzada de la carrera de criminología y ciencias forenses que se dicta en la Universidad de Río Negro.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 406.- 29-04-2021.- Transferir a partir del 01 de Enero de 2.021 al Cabo Primero (ASA-ESyM) Peralta Pamela Jesica (Legajo Personal N° 11.766), como Oficial Inspector del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad.- Reubicar en el tercer (3°) año a partir de 01 de Enero de 2.021 al Oficial Inspector (AP-ES) Peralta Pamela Jesica (Legajo Personal N° 11.766).- Expte. Nº 129.283-RI-2.019.-

DECRETO Nº 407.- 29-04-2021.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Agustina, Dirazar (CUIL N° 27-33185196-0) - Legajo N° 31752/7 - Categoría 13 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844-Planta Permanente-Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 15.00.00.01 al Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche dependiente del Ministerio de Salud - Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01., en los términos del Artículo 14° de la Ley 3.487.- El Ministerio de Salud deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en el Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. Nº 007179-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 408.- 29-04-2021.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario (AS-EG) Muñoz Elbio César (Legajo Personal N° 5027), obrante a fojas 364/384, contra la Resolución N° 1.519 del 14 de febrero de 2020 de la Jefatura de Policía que rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 9.389 del 01 de octubre de 2019 de la Jefatura de Policía, que aplicó sanción disciplinaria de quince (15) días de suspensión de empleo.- Expte. Nº 123.856-RIV-2019.-

DECRETO Nº 409.- 29-04-2021.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos seiscientos noventa y seis mil con 00/100 ($ 696.000,00), a favor de la Asociación Civil Club Deportivo Cruz del Sur, (C.U.I.T. N° 33-70876127-9), Personería Jurídica N° 1619, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, destinado a cubrir los gastos que demandó la participación en el Torneo Federal Amateur durante el 2019.- Expte. Nº 35847-MTCDMA-2020.-

DECRETO Nº 416.- 30-04-2021.- Transferir a partir del 01 de Enero de 2.021 al Cabo Primero (ASA-ESyM) Huenchullan Gisella María (Legajo Personal N° 11.098), como Oficial Inspector del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad.- Reubicar en el quinto (5°) año a partir de 01 de Enero de 2.021 al Oficial Inspector (AP-ES) Huenchullan Gisella María (Legajo Personal N° 11.894).- Expte. Nº 126.043-J-2014.-

DECRETO Nº 417.- 30-04-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Luis Martínez, D.N.I. N° 23.797.441, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.964, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso a), punto 2 e Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial;, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 184.253-B-2020.-

DECRETO Nº 418.- 30-04-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.021, al Comisario Inspector, Agrupamiento Profesional - Escalafón Administrativo, Daniel Andrés Rostagno, D.N.I. N° 21.450.955, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.801, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 25.674-J-2021.-

DECRETO Nº 419.- 30-04-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Oscar Silvio Molina (CUIL N° 20-24660095-4), quien desempeñará funciones como Administrativo en Área de Prensa de la Ciudad de Viedma, dependencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 134523-DOYRH-2.020.-

DECRETO Nº 420.- 30-04-2021.- Promuévase automáticamente a partir del 01/03/2019 a la Señora Ana Romina Gómez (DNI N° 31.167.304 - Legajo N° 662318/2), a la Categoría 6 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley L. N° 1844.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con su Correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Ana Romina Gómez (DNI N° 31.167.304 - Legajo N° 662318/2), agente de Planta Permanente, Ley L N° 1844, Agrupamiento Servicio de Apoyo -- Categoría 6, con funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Ministerio de Salud, con destino a la Secretaria de Estado de Trabajo, Delegación Zonal Cipolletti Jurisdicción: 8 — Programa: 11.01.00.01, conforme al Artículo 14° de la Ley 3487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la Transferencia de la Señora Ana Romina Gómez (DNI N° 31.167.304 - Legajo N° 662318/2), a la Secretaria de Estado de Trabajo, Delegación Zonal Cipollettia.- Expte. Nº 38801-S-2019.-

DECRETO Nº 421.- 30-04-2021.- Aceptar a partir del día 27 de abril de 2.021, la renuncia a la Señora Natalia Sofía Pretz (D.N.I. N° 30.139.367) en el cargo de Secretaria de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 422.- 30-04-2021.- Designar, a partir del día 27 de abril de 2.021, a la Señora Natalia Sofía Pretz (D.N.I. N° 30.139.367) en el cargo de Secretaria de Coordinación de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 426.- 04-05-2021.-Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 15 de Julio del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Antonio Ricardo Troncoso (C.U.I.L. N° 20-10044533-7).- Expte. Nº 95.201-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 427.- 04-05-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bombero, Gustavo Silva, D.N.I. N° 22.743.827, Clase 1971, Legajo Personal N° 6.764, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 180.268-B-2020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 260 /2021

Viedma, 30 de abril de 2021.

Visto: La Acordada 4/2021 y la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia N° 2895/2021, y

CONSIDERANDO :

Que conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos por el DNU Nacional N° 235/21 y las facultades otorgadas al Ministerio de Salud de la Provincia por el Decreto 321/21 se han dictado medidas sanitarias extraordinarias para las localidades de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche.

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

Que en dicha norma (artículo 3°) se sugiere al sector público fomentar el trabajo remoto en la medida de las posibilidades de cada área a los fines de disminuir la circulación en tales ejidos.

Que en lo referido a la prestación del servicio de justicia, si bien es considerado esencial y por ende exceptuado de las restricciones a la circulación en general, corresponde otorgar la posibilidad de dispensas para la labor presencial a fin de contribuir a la prevención de la propagación del coronavirus COVID-19 y el cuidado de la salud de trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial.

Que en razón de lo expuesto se determina que debe extremarse el cumplimiento del Protocolo de Salubridad aprobado en el Anexo II de la Acordada 4/2021.

Que conforme las estadísticas y relevamientos, efectuados por el Área de Gestión Humana, en San Carlos de Bariloche los contagios, en el ámbito laboral, son excepcionales y mínimos.

Que resulta conveniente facultar a los y las titulares de organismos judiciales a que puedan dispensar de la concurrencia presencial, a las sedes laborales, a los y las agentes que se movilizan en transporte público por un lapso excepcional de 15 días.

Que en razón de ello a fin de no afectar la funcionalidad y el acceso a la jurisdicción se extremaran los recaudos para el normal funcionamiento de la virtualidad en la prestación del servicio solicitando a justiciables y profesionales a concurrir solo excepcionalmente priorizando la actividad de modo remoto.

Que el Sr. Procurador General presta conformidad con lo que aquí se resuelve.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 43 incisos a) j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer el cumplimiento estricto del Protocolo de Salubridad del Anexo II de la Acordada 4/2021. El Área de Seguridad e Higiene, la Gerencia Administrativa de San Carlos de Bariloche y los y las titulares de organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público y administrativos, deben efectuar un control permanente de las medidas sanitarias en especial el uso de protección respiratoria, el distanciamiento físico en puestos estáticos de dos metros como mínimo y la ventilación permanente y sanitización regular de los ambientes.

Art. 2º.- Dispensar, de acuerdo a las posibilidades de cada organismo, a criterio de su titular, de la labor presencial, a aquellos y aquellas agentes que concurren de modo presencial y se trasladan en transporte público. Por un lapso de 15 días a partir del dictado de la presente.

Art. 3°.- Solicitar a los y las profesionales y justiciables que interactúan con el Poder Judicial que prioricen la tarea de modo remoto y en casos de concurrencia presencial sean estrictos con el cumplimiento del Protocolo de Salubridad.

Art. 4º.- Registrar, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

Firmantes: Ricardo Apcarian-Pte.STJ; Barotto Sergio, Mansilla Enrique y Zaratiegui Adriana-Jueces y Jueza del STJ

Silvana Mucci-Secretara STJ..-

––oOo––

Provincia de Río Negro

AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 298

Viedma, 12 de Mayo de 2021

Visto: El Expediente Electrónico Nº EX-2021-00115802- -GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que en el documento digital Nº NO-2021-00114872-GDERNE-GRYC#ART y obrante en orden 03, consta nota digitalizada presentada por Parodi Paola Alejandra, apoderada de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. CUIT: 30-64140555-4 y AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S..A. CUIT: 33-61542026-9, en la cual comunica la reorganización efectuada en los términos del Artículo 80 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) entre AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., sociedad continuadora y AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A., sociedad absorbida;

Que en la mencionada nota, informan que la reorganización se ha instrumentado a través de una fusión por absorción con efectos operativos a partir del 01/12/2020;

Que motivo de ello, solicitan la baja de AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. CUIT: 33-61542026-9 de todos los impuestos y regímenes registrados en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que en el documento digital Nº DOCPJ-2021-00114995-GDERNE-GRYC#ART, DOCPJ-2021-00115007-GDERNE-GRYC#ART, DOCPJ-2021-00115040-GDERNE-GRYC#ART y DOCPJ-2021-00115052-GDERNE-GRYC#ART obrantes en orden 04 a 07, consta copia digitalizada de PRIMERA COPIA.- FUSIÓN POR

ABSORCIÓN: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A." Y "AUSTRAL LINEAS AÉREAS-CIELOS DEL SUR S.A.", DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN: "AUSTRAL LINEAS AÉREAS-CIELOS DEL SUR S.A.". REFORMA DE ESTATUTO: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.".- ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y CINCO.- en donde se resuelve considerar el la fusión por absorción entre AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A y AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., siendo esta última la sociedad absorbente;

Que en el documento digital Nº ACTA-2021-00115134-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 08, consta copia digitalizada de Certificación sobre el formulario de Declaración Jurada CM 05 de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que en los documentos digitales Nº ACTA-2021-00115064-GDERNE-GRYC#ART y ACTA-2021-00115083-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 09 y 10, consta copia digitalizada del trámite de Cese Total del Contribuyente (CM 02) y Constancia de Inscripción de AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. presentada por el contribuyente y emitida desde el Sistema Padrón Web en donde se verifica que con fecha 29/12/2020 cesó su actividad por fusión;

Que en el documento digital Nº ACTA-2021-00115093-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 11, consta copia digitalizada de formularios CM01 (Constancia de Inscripción) de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A.;

Que en los documentos digitales ACTA-2021-00115104-GDERNE-GRYC#ART y ACTA-2021-00115111-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 12 y 13, consta copias digitalizadas de formularios CM02 de las modificaciones realizadas de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A.;

Que en el documento digital Nº ACTA-2021-00115158-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 14, consta copia digitalizada de Declaración Jurada Anual período 2019 de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A.;

Que en el documento digital Nº ACTA-2021-00115161-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 15, consta copia digitalizada de Declaración Jurada mensual período 12/2020 de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A.;

Que en los documentos digitales Nº DOCPJ-2021-00115165-GDERNE-GRYC#ART y DOCPJ-2021-00115174-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 16 y 17, consta copia digitalizada de FOLIO 480,- PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS (Impuestos): "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A." a favor de Paola Alejandra PARODI y otras.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO y copia FOLIO 489,- PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS (Impuestos): "AUSTRAL LINEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR S.A." a favor de Paola Alejandra PARODI y otros.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS.- en las cuales se confiere poder especial para gestiones administrativas (Impuestos) a favor de Paola Alejandra Parodi;

Que en el documento digital Nº DOCPE-2021-00115180-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 18, consta copia del DNI de la apoderada Paola Alejandra Parodi;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente dejando constancia de este último en el documento digital COPDI-2021-00115191-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 19;

Que la Resolución N° 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan los contribuyentes designados y/o ratificados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que la mencionada norma establece que los Agentes de Recaudación designados por normas anteriores a la presente Resolución, deberán observar el Anexo A, a fin de verificar la ratificación de la designación;

Que AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. CUIT Nº 33-61542026-9 se encuentra incluido en la mencionada Resolución en donde se ratifica su inscripción Agente de Percepción bajo el Nº 107014297 desde el 01/10/2017, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia según consta en los documentos digitales COPDI-2021-00115195-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 20;

Que se ha verificado en el SIAT que AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. ha realizado la presentación de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación hasta el período 12/2020 inclusive, según consta en el documento digital COPDI-2021-00115206-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 21;

Que se ha verificado en el SIAT el cese por fusión en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. con fecha 29/12/2020, dejando constancia de ello en el documento digital Nº COPDI-2021-00115210-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 22;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 29/12/2020 al contribuyente AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. CUIT Nº 33-61542026-9;

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción Nº 107014297 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 29/12/2020 al contribuyente AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. CUIT Nº 33-61542026-9, con domicilio fiscal en Avenida Costanera Rafael Obligado Nº 0 Monoblock T4 Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Privada Nº 17/21

Objeto: "S/ Ampliación de Jardín de Infantes Nº 99 Anexo II – Colonia María Elvira – Programa: Fondo Nº 46"

Presupuesto Oficial: $ 3.483.332,27

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días.

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 12.593-EDU-2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 06/2021

Objeto: Servicio de Recarga y Reciclado de Cartuchos de Toner y Tinta con destino a Dependencias Varias del Organismo.

Fecha de Apertura: Día 20/05/2021 a la Hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciséis Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Ochenta Con 82/100 ($ 16.710.580,82)

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro.

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 15/2021

Objeto: Adquisición de Alimentos para Comedores Escolares de la localidad de Coronel Belisle.-

Fecha de Apertura: Día 26/05/2021 a la hora 10:00 Hs.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones cochocientos quince mil seiscientos sesenta y nueve con 89/100 ($ 8.815.669,89)

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 16/21
Expte. Nº 19860/EDU/21

Localidad: Cipolletti

Presupuesto Oficial Máximo: $16.000.000,00.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 26/05/21, Hora 11:00

Plazo máximo de entrega de las ofertas: 26/05/21, hora 10:30

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 – Viedma R.N.

Plazo de ejecución: Máximo 12 meses.

Valor Pliego: $8.000,00

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 – Viedma (8500) R.N.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar - infraestructuraescolar2021rn@gmail.com - TE: 02920-424075

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 10/2021

Solicitud de Insumos destinados a Casillas pertenecientes a la Dirección de Vialidad Rionegrina

Presupuesto Oficial: $ 5.308.220,50

Valor del Pliego: $ 2.300,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 día antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 01 de Junio de 2021 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 01 de Junio de 2021 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de apertura.

––O––

Licitación Pública Nº 11/2021

Obra: Bacheo de Emergencia en Zona Andina, Tramo: Ruta Provincial Nº 77 y Ex Ruta Nº 237- Sección: Ejido Urbano - San Carlos de Bariloche

Presupuesto Oficial: $ 12.281.251,84

Valor del Pliego: $ 12.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 5 días antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 31 de Mayo de 2021 – 10:00 Horas.

Fecha de Apertura: 31 de Mayo de 2021 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de apertura.

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 023/21

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático para Stock de la Gerencia de Sistemas y del Ministerio Público.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 02/06/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 02/21
Provisión Abierta
Expediente N° 119.204-D-2021

Objeto: Llamado a cotización por la adquisición de Pañales descartables que se indica a continuación, de acuerdo a las especificaciones a saber:

La adquisición de pañales descartables para niños talle (M-G-XG-XXG) y adultos talle (S-M-G-XG-XXG) anatómicos con gel, elástico en la entrepierna y sostén adhesivo en cintura, de primera calidad según Anexos, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Fecha de Apertura y Lugar: 28-05-2021 10:00 hs. En el Departamento de Bienes e Insumos- Dirección de Administración I.Pro.S.S. sito en calle J. A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca Nº 250 2do piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs o página oficial www.rionegro.gov.ar.-

Teléfono: 02920-496300 – Int. 6375

Mail: acarrasco@ipross.rionegro.gov.ar – bieneseinsumos@ipross.rionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 21-2021
Segundo Llamado

Adquisición de Una Camioneta tipo Pick-Up 4X4 Doble Cabina Cero (0) Kilómetro con destino a la Flota Automotor del Ministerio de Turismo y Deporte .

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Centavos ($ 6.656.666,66).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/05/2021 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Pagina Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar .-

––O––

Licitación Pública Nº 33/2021
Primer Llamado

Adquisición de Una Pick Up 4X4, Una Pick Up 4X2 y Dos (2) Utilitarios Cero (0) Kilómetro con destino a la Flota Automotor de la Agencia Para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancia y de las Adicciones – A.P.A.S.A.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Once Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho con Treinta y Dos Centavos ($ 11.255.398,32).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/05/2021 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Pagina Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar .-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 23/21-CM

Un (1) cargo de Defensor Adjunto para el Centro Judicial de Mediación con asiento de Funciones en la ciudad de Sierra Grande

Resolución Nro. 24/21-CM

Dos (2) cargos de Secretarios o Secretarias del Fuero Familia con asiento de Funciones en la ciudad de Viedma

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 22/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 con asiento de Funciones en la ciudad de El Bolsón

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 07 de Mayo de 2021 hasta el día 04 de Junio de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia Generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por Correo Electrónico, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en las Correspondientes Resoluciones de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 22/21-CM, 23/21-CM y 24/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - concursoscm@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 4" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44219-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44219-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 4" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3387843.96 X= 5645539.11; Y= 3388498.24 X= 5645472.87; Y= 3388421.65 X= 5644716.43; Y= 3387767.37 X= 5644782.67.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de

concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 30" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44257-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44257-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 30" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3386305.64 X= 5643402.27; Y= 3386959.92 X= 5643336.03; Y= 3386883.33 X= 5642579.59; Y= 3386229.05 X= 5642645.83.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 58" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44289-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44289-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 58" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Y= 3392695.27 X= 5641226.95; Y= 3393349.55 X= 5641160.71; Y= 3393272.97 X= 5640404.26; Y= 3392618.69 X= 5640470.51.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 59" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44290-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44290-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 59" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3393349.55 X= 5641160.71; Y= 3394003.83 X= 5641094.46; Y= 3393927.25 X= 5640338.02; Y= 3393272.97 X= 5640404.26.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 60" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44291-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44291-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 60" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3389347.28 X= 5640801.73; Y= 3390001.56 X= 5640735.48; Y= 3389924.97 X= 5639979.04; Y= 3389270.69 X= 5640045.28.- Corresponde ordenar las publicaciones en la

forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 61" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44292-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44292-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 61" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390001.56 X= 5640735.48; Y= 3390655.84 X= 5640669.24; Y= 3390579.25 X= 5639912.80; Y= 3389924.97 X= 5639979.04.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 62" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44293-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44293-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 62" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390655.84 X= 5640669.24; Y= 3391310.12 X= 5640602.99; Y= 3391233.54 X= 5639846.55; Y= 3390579.25 X= 5639912.80.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 46" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44233-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44233-M-2019 el Señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 46" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 47.44 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389460.52 X= 5629380.00; Y= 3389866.72 X= 5629380.00; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389041.57 X= 5628605.53.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 58" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44185-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44185-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 58" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389041.57 X= 5628605.53; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3388973.78 X= 5627935.95.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 70" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44190-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44190-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 70" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388973.79 X= 5627935.95; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3388905.99 X=5627266.38.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 82" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44179-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44179-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 82" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388905.99 X= 5627266.38; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3389577.36 X= 5626521.96; Y= 3388838.20 X= 5626596.80.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 77" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44307-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44307-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 77" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3392465.51 X= 5638957.62; Y= 3393119.79 X= 5638891.38; Y= 3393043.20 X= 5638134.94; Y= 3392388.92 X= 5638201.18.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 79" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44310-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44310-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 79" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390426.08 X= 5638399.91; Y= 3391080.36 X= 5638333.67; Y= 3391003.77 X= 5637577.22; Y= 3390349.49 X= 5637643.47.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 80" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44311-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44311-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 80" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3391080.36 X= 5638333.67; Y= 3391734.64 X= 5638267.42; Y= 3391658.06 X= 5637510.98; Y= 3391003.77 X= 5637577.22.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 90" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44322-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44322-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 90" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390272.91 X= 5636887.02; Y= 3390927.19 X= 5636820.78; Y= 3390850.60 X= 5636064.34; Y= 3390196.32 X= 5636130.58.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 91" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44323-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44323-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 91" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390927.19 X= 5636820.78; Y= 3391581.47 X= 5636754.54; Y= 3391504.88 X= 5635998.09; Y= 3390850.60 X= 5636064.34.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 95" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44328-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44328-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 95" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390119.73 X= 5635374.14; Y= 3390774.01 X= 5635307.89; Y= 3390697.43 X= 5634551.45; Y= 3390043.14 X= 5634617.70.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 93" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44326-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44326-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 93" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390196.32 X= 5636130.58; Y= 3390850.60 X= 5636064.34; Y= 3390774.01 X= 5635307.89; Y= 3390119.73 X= 5635374.14.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de descubrimiento de Carnotita Denominada "A1-M5" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 37091 -M- 2012.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº37091-M-2012, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "A1-M5" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 3966-III El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:PD:=5576520 Y=3441842 El Area de Reserva adopta forma rectangular de 1.500has de superficie, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:X (N-S)Y(E-O) Vértice 1= X 5579075Y 3441503 Vértice 2=X5579075Y 3444503 Vértice 3= X 5574076 Y3444503 Vértice 4=X 5574076 Y3441503. Se localizaría en la Colonia Pastoril Trapalcó, sobre el Area del Salitral Santa Rosa, Dpto Valcheta. Distrito Minero Alto Valle. Fdo. Lic. Viviana Nardini. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 23/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 46" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44233-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44233-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 46" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 47.44 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389460.52 X= 5629380.00; Y= 3389866.72 X= 5629380.00; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389041.57 X= 5628605.53.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 58" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44185-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44185-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 58" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389041.57 X= 5628605.53; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3388973.78 X= 5627935.95.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 70" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44190-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44190-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 70" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388973.79 X= 5627935.95; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3388905.99 X=5627266.38.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 82" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44179-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44179-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 82" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388905.99 X= 5627266.38; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3389577.36 X= 5626521.96; Y= 3388838.20 X= 5626596.80.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud

de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Lonco Vaca" presentada por Sothern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro Expediente Numero 28068-M-2003.- Viedma, 26 de Abril de 2021- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina Vacante "Lonco Vaca". Mineral: Oro diseminado Categoría: 1º. Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2477911.00 X 5554296.19 Y 2482911.00 X 5554296.24 Y 2482911.02 X 5552296.20 Y 2481911.02 X 5552296.19 Y 2481911.01 X 548296.20 Y 2478911.06 X 5548296.20 Y 2478911.05 X 5549296.20 Y 2477911.05 X 5549296.20 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2481893.41 X=5553750.54 Grilla: 4169-I Dpto. Político: El Cuy. Perito Designado: Agrimensor Roque Adrián Zárate. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada "Mina 2" presentada por Sothern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro Expediente Numero 25078-M-2000.- Viedma, 20 de Abril de 2021- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Mina 2". Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina SRL. Mineral: Oro diseminado Categoría: 1º. Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.500.39 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: AREA X 2565729.28 Y 5476071.79 X 2570863.11 Y 5476071.79 X 2570776.86 Y 5475892.90 X 2570822.06 Y 5475870.95 X 2570735.04 Y 5475691.03 X 2571005.27 Y 5475560.74 X 2571092.13 Y 5475740.89 X 2570957.02 Y 5475806.04 X 2571085.14 Y 5476071.79 X 2571657.46 Y 5476071.79 X 2571663.92 Y 5476046.62 X 2571761.95 Y 5476071.79 X 2574840.37 Y 5476071.79 X 2574840.37 Y 5474389.96 X 2574309.69 Y 5473796.58 X 2573738.54 Y 5473796.58 X 2573738.54 Y 5473821.53 X 2571062.61 Y 5473821.53 X 2571062.61 Y 5472696.79 X 2565729.28 Y 5472696.79 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 23 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2568512 X=5473222 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo. Perito Designado: Agrimensor Roque A. Zárate. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Spadini, Enrique Salvador (DNI 8.489.731) y a la Señora Melian, Norma Raquel (DNI 16.811.180) 18.815.481) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Calle Río De Los Sauces Nº 214, S.P. Depto. 17, perteneciente al Plan 230 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de dos (2) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, que mantiene con este Organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la Calle Murillo, de 9 a 12 Horas, en la Delegación del I.P.P.V. - Viedma. Por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación.

Quedan Ustedes, debidamente Notificados.-

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 63 Viviendas

Romero, Cristina Andrea (DNI Nº 23.635.716)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 13 Viviendas – Programa Casa Uno

Ruiz, Jessica Natalia (DNI Nº 28.616.276)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 50 Viviendas

Dietzel, Raúl Alberto (DNI Nº 11.655.865)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

LOCALIDAD: El Bolson

PLAN: 20 y 30 VIV. Convenio IPPV - Municipalidad El Bolsón

Entrega parcial 02 Viv.

DORMITORIOS: 2

En el Marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de El Bolson, para la adjudicación del Plan 20 y 30 en esa Ciudad, y atento a la Vista Nº 03453-11 de la Fiscalia de Estado de la Provincia de Río Negro obrante a fojas 126/127 del Expediente 87751-DAS-2011, correspondiente a la adjudicación del Plan.

El preadjudicatario ha sido proporcionado por la entidad y analizada la solicitud, la misma ha cumplimentado los requisitos

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

PLAN 30 Viviendas

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	Documento
01	8507	ILLEF, Basilio	DNI 26.441.932

PLAN 20 Viviendas

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	Documento
01	8538	SALINAS, Walter Hernan	DNI 29.863.589
		AUSTIN, Victoria	DNI 33.530.925

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberan hacerlo al siguiente correo electronico impugnaciones@ippv.gob.ar. el mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Sr. Gustavo Rubén Otero, Subsecretario de Gestión y Vivienda I.P.P.V.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 6718

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Montes De Oca Luis Eduardo, DNI Nº 92.070.649, a estar a derecho en autos "Montes De Oca Luis Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-100-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de abril de de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6819

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Manquepi Calpan, Marcelina del Carmen, DNI Nº 93.598.137 y Manquepi, Pedro Segundo DNI N° 18.584.754 para que comparezcan en autos "Manquepi Calpan Marcelina Delcarmen y Manquepi Pedro Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-90-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6823

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por Treinta (30) dias a herederos y acreedores de Fuentes, Margarita, DNI Nº 104.665 y Oses Luis Alberto DNI N° 18.751.192, para que comparezcan en autos "Fuentes Margarita y Oses Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-118-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6842

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Caceres, Patricia Laura, DNI Nº 13.837.937 para que comparezcan en autos "Caceres Patricia Laura s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-25-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6856

El Señor Presidente de La Cámara del Trabajo de Viedma, Carlos Marcelo Valverde , en autos caratulados "Cornejo, José Luis y Otra C/Morales, Pedro Fernando y Otro S/Accidente de Trabajo S/Incidente, Expte. VI-10015-L-0000, hace saber al señor Manuel Arias que en estos obrados se ha dictado la siguiente

resolución: Viedma, 3 de febrero de 2021.-Y Vistos: En Acuerdo los presentes autos caratulados:"Cornejo, Jose Luis y Otra C/ Morales, Pedro Fernando y Otro S-Accidente de Trabajo S/ Incidente (l)", Expte. Nro. E-1VI-1486-L2020, y; Considerando:I.- Que en fecha 10.12.2020 se presenta la Lic. Irene Corach, con patrocinio letrado, con el fin de promover ejecución de los honorarios regulados en la sentencia dictada en el expediente principal, por su actuación como perito psicóloga.II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra los accionados, por la suma resultante de aplicar intereses hasta el 01.02.21 sobre el monto total reclamado, conforme lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2.018 en autos "Fleitas, Lidia Beatriz C/ Prevención ART S.A. S/Accidente de Trabajo S/Inaplicabilidad de Ley" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ). Por ello, La Camara Laboral de Viedma Resuelve: Primero: Llevar adelante la ejecución contra Pedro Fernando Morales y Manuel Arias por la suma total de $ 83.726,21 en concepto de honorarios, incluidos sus intereses calculados al 01.02.21, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.-Segundo: Trabar embargo sobre los saldos acreedores que tengan o llegaren a tener los ejecutados, Pedro Fernando Morales (DNI 8.026.239) y/o Manuel Arias (DNI 17.006.440), en caja de ahorro y/o cuenta corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en cualquier entidad bancaria del pais, hasta cubrir la suma de Ochenta y Tres Mil Setecientos Veintiseis Pesos con 21 ctvos. ($ 83.726,21), en concepto de honorarios; con más la suma de Diecisiete Mil Pesos ($17.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta que se informará.Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, el ejecutante deberá proceder a la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos en el Banco Patagonia S.A.-Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.-Cuarto: Regular los honorarios profesionales del Dr. Daniel Fernando Mayor en la suma equivalente a cinco (5) Jus. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-Quinto: Registrar y notificar personalmente, por cédula en el domicilio constituido o por edicto -según corresponda-, haciendo saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 505 del C.P.C.C..-El auto que ordena el presente dice: Viedma, 20 de Abril de 2021.-Atento lo solicitado y el estado de autos, notifíquese la sentencia monitoria dictada en autos al co-ejecutado, Manuel Arias, mediante publicación de edictos por dos (2) días en Boletín Oficial art. 22 de la Ley 1504 y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza art. 15 Ley 1.504.Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza art. 15 Ley 1.504.-

Se informa que el presente se encuentra firmado digitalmente por Martín J. Crespo, Secretario de la Cámara, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.-

---•---

Edicto Nº 5600

El Dr. Santiago Moran Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. TRES de la IIIera Circunscripción Judicial de la la Pcia de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en J.J. Paso 167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de José Emiliano Queutre C.I. N° 38351 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Queutre, José Emiliano s/ Sucesión An Intestato " (F-3BA-2307-C2019). Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 03 noviembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6824

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mirta Haydee Giannelli, DNI Nº 10.432.331, en autos "Giannelli, Mirta Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-396-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 03 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6663

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del, de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Petricio, Evelyn Soledad c/ Martin, Paul Enrique S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-284-F2019), Cita y

emplaza al demandado Paul Enrique Martin, DNI N° 29.808.680 para que dentro del plazo de cinco dias comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, cuya materia es alimentos a favor del niño M., M. F, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos dias en el Boletin Oficial. Secretaria, 06 de Mayo de 2021.-

Natalia Rodriguez Gordillo, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6799

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a la demandada a la Sra. Ethel Macarena Figueroa, DNI N° 37.695.061, para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca en autos caratulados: "Collueque Luis Fernando C/ Figueroa Ethel Macarena S/ Preparación de la Via Ejecutiva" Expte. NºD-1VI-6632-C2020, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de tenerle por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones. Publíquese por 2 (dos). Viedma, 26 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6865

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Gerling, Ana María, DNI 11.074.377 y el Sr. Caceres, Oscar Alberto, DNI M 8.214.090 en autos: "Gerling Ana María Y Caceres, Oscar Alberto S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte F-2VR-387-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 4 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6906

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Rojas, Carlos Orlando, DNI Nº 22.855.421 para que comparezcan en autos "Rojas Carlos Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-81-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6740

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Derias, Fernando, DNI Nº 6.934.714 para que comparezcan en autos "Derias Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2553-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6330

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gonzalez Roberto Osbaldo DNI 07.792.397, a estar a derecho en autos "Gonzalez Roberto Osbaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2530-C-3-20), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

---•---

Edicto Nº 6772

El Dr. Santiago V. Moran, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y de Sucesión Nro Tres de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo por subrogancia, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Horacio Paporello DNI 13.255.153 para que se presenten a estar a derecho, en autos: "Paporello, Ricardo Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2644-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 21 Abril de 2021. Fdo. Dr. Iván Sosa Lukman. Secretario subrogante.-

Edicto Nº 6753

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Geronimo Franzgrote, DNI Nº 5.447.756, para que se presenten a estar a derecho en autos "Franzgrote, Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2662-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2021. Fdo: Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6899

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Florentino Aranguiz Caniuqueo DNI 92.265.912, a estar a derecho en Autos: "Aranguiz Caniuqueo Florentino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-143-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 06 de Mayo de 2021.-

---•---

La Subsecretaria de Asuntos Legales, Sra. Betina Tognoli, Notifica al Sr. Rodriguez Lastra Leandro D.N.I 25.530.248, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Área Programa Cipolletti, del Ministerio de Salud Pública, Resolución Nº 329 "J.D.", que en su parte resolutiva dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Aplicar la sanción de CESANTIA al agente Rodriguez Lastra Leandro D.N.I 25.530.248, por incumplir lo dispuesto en el Articulo 23 inciso a) del Anexo I de la Ley L N.º 3487, mereciendo por ello, ser pacible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inciso b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N.º 1405/01.- Articulo 2º.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el Articulo 84 de la Ley L N.º 3487 de la presente resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N.º 2938.- Artículo 3º.- Registrar, notificar, remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina; cumplido, archivar.- Resolucion Nº 329 "JD" Acta Nº 15 "JD" (18/12/2020).- Fdo Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública".-

Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.-

Betina Tognoli. Subsecretaría de Asuntos Legales, Ministerio de Salud.

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Lorenzo Manuel Córdoba DNI 12.768.325, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJC" Nº 15/2020 y la Providencia "DJC" Nº 17/2021, dictadas en el Expediente Nº 201-RC-2016 caratulado: "S/ Rendición de Cuentas del Mercado Artesanal Provincial – Enero 2016", que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: "Viedma, 11 Diciembre de 2020. Visto:...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Continuar el Juicio de Cuentas contra el Sr. Lorenzo Manuel Córdoba (DNI 12.768.325), la Sra. ... y la Sra. ... por la suma de pesos diez mil ciento treinta y nueve ($10.139) y contra el Cr., el Sr. Lorenzo Manuel Córdoba (DNI 12.768.325) y la Sra. por la suma de pesos ochenta y tres mil trescientos cinco ($83.305), el que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K Nº 2747, por la existencia de gastos no comprobados por el importe total de pesos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro ($ 93.444,00) conforme lo detallado en los Considerandos de la presente, sin perjuicio de los intereses que correspondan aplicar. Artículo 2°.- Poner En Conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativa esta Resolución en base a lo expuesto en el Acápite V. Artículo 3º.- Emplazar a los enjuiciados para que en el término de ley y de acuerdo a lo prescripto en el Artículo. 37° de la Ley K Nº 2.747, contesten por sí o por intermedio de apoderado, debiendo constituir domicilios en la ciudad de Viedma y ofrecer toda la prueba de la que intenten valerse durante el proceso. De no formularse descargo, se pronunciará sentencia en su oportunidad según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos (Artículo 68° de la citada normativa). Artículo 4º.- Hacer Saber a los enjuiciados que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta y/o extracción de copias a su costa, en la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal de Cuentas, sito en calle Moreno Nº 263 de Viedma. Artículo 5º.- Registrar, notificar y oportunamente, archivar. (Fdo) Dra. María Dolores Cardell Vocal, Cr. Maximiliano F. Suárez Vocal, Dra. Natalia Falugi, Presidente.- Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Otra: "Viedma, 25 Febrero de 2021. (...) III.- Teniendo en cuenta que el domicilio del enjuiciado Sr. Córdoba se encuentra en la localidad de Confluencia provincia de Neuquén..., amplíese el plazo para que presenten sus respectivos descargos, en veintiún (21) días conforme Art 158 del Código Procesal Civil y Comercial de aplicación subsidiaria. Notifíquese. (Fdo): Cr. Maximiliano F. Suárez Presidente, Abog. María Marcela

Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Otra: "Viedma, 14 Abril de 2021. (...) II.- Proveyendo a fs. 182/193: Téngase por agregado acuse de recibo de la firma OCA, mediante el cual se hace constar el no diligenciamiento de la cédula Nº 14/2021 librada respecto del Sr. Lorenzo Manuel Córdoba. En atención a que la cédula en cuestión fue cursada al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral (fs. 162), y toda vez que el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro (Artículo 31 de la Ley Nº 2.747). (Fdo): Cr. Maximiliano F. Suárez Presidente, Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro." Publíquese por tres días. Viedma, 26 de abril de 2021. (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Lorenzo Manuel Córdoba DNI 12.768.325, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJC" Nº 11/2020 y las Providencias "DJC" Nº 19/2021 y "DJC" Nº 97/2021, dictadas en el Expediente Nº 750-RC-2015 caratulado "S/Rendición de Cuentas del Mercado Artesanal Provincial – Junio 2015", que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: "Viedma, 29 Septiembre de 2020. Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar La Rebeldía de ... y del Sr. Lorenzo Manuel Córdoba (DNI 12.768.325), con domicilio en calle Mayor Linares Nº 633 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley K Nº 2.747 y con el alcance previsto en los Arts. 68, 69 y 70 de dicha normativa. Artículo 2º.- Registrar, protocolizar y notificar.-. (Fdo) Dra. María Dolores Cardell Vocal, Cr. Maximiliano F. Suárez Vocal, Dra. Natalia Falugi, Presidente.- Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Otra: "Viedma, 26 Febrero de 2021. (...) III.- Proveyendo a fs. 293/300: Téngase por agregadas cédulas de notificación Nº 66 y Nº 73, sin diligenciar. Atento lo allí informado por el oficial notificador Julio López, a los fines de efectuar la notificación de la Resolución Interlocutoria "DJC" Nº 11/2020, líbrese nueva cédula al enjuiciado Sr. Lorenzo Manuel Córdoba, al domicilio informado por la Cámara Nacional electoral a Fs. 314. Teniendo en cuenta que el domicilio del enjuiciado se encuentra radicado en la localidad de Confluencia provincia de Neuquén, amplíese el plazo para que presente su descargo, en veintiún (21) días conforme Art 158 del Código Procesal Civil y Comercial de aplicación subsidiaria". Otra: "Viedma, 26 Abril de 2021. (...) IV.- Proveyendo a fs. 331/333: Agréguese acuse de recibo de la firma OCA mediante el cual se hace constar el no diligenciamiento de la cédula Nº 19/2021 librada respecto del Sr. Lorenzo Manuel Córdoba. En atención a que la cédula en cuestión fue cursada al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral (fs. 314), y toda vez que el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro (Artículo 31 de la Ley Nº 2.747). (Fdo): Cr. Maximiliano F. Suárez Presidente, Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro." Publíquese por tres días. Viedma, 26 de abril de 2021. (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

---•---

Edicto Nº 6930

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Baudilla Coronel, DNI N° 0.871.729, en los autos "Coronel Baudilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2816-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 03 de mayo de 2021.-

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. Diez de General Roca, encontrándose excento del pago de sellados y aranceles conforme lo prevé el art. 29 inc. a y b del Dec. 1443/1959 y reglamentario de la ley 40 y el art. 78 párraf. 4 del CPCyC.- General Roca, 10 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6920

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº 3 Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Scarlata Rubén Andrés DNI 14.788.081, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Scarlata Rubén Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2486-C3-20). Publíquense edictos por Un (1) Día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Gral. Roca, 11 de Mayo de 2021. Anahí Muñoz. Secretaria.-

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

Edicto Nº 6688

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 9, secretaría única, con asiento de funciones en calle San Luis 853 2do piso General Roca Río Negro, cita a los presuntos herederos de Anna Orinda Carlson y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 05-1-E-782-15 ubicado en General Roca, Provincia de Río Negro, identificado como Lote 9, Tomo 228, Folio 211, Finca 21.558, por Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Cuchic Vanina Magali c/ Gerli Jorge Juan s/ Sucesión s/ Usucapion" Expte. A-2RO-1143-C9-16 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Se publican edictos por (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 6 de mayo de 2021. Paula M. Salvagno Jefa de despacho subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6849

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº5, de la IIIª Circunscripción Judicial de Rio Negro, con asiento en Pje. Juramento 190 – 4to Piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro Secretaria Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, en autos caratulados "Corso, Marcelo Carlos s/ Sucesión Ab Intestato (20503-21), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marcelo Carlos Corso, DNI 13.995.488 por treinta (30) días (a contar desde la última publicación) para que hagan valer sus derechos (Art. 2430 C.C.C.). Publíquense edicto por un (1) día, en el "Boletín Oficial", y en la Página del Poder Judicial. Secretaria, San Carlos de Bariloche, 30 de abril de 2021. Fdo. Dr. Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 6898

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a la Sra. Ana Zulema Walter (DNI N°5.894.330), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto en autos caratulados: "Walter Ana Zulema s/ Presunción de Fallecimiento - Expte. N° T-1VI-4-C2020". Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses.-Fdo. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Viedma, 06 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6872

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría nº 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Valentin Calfin L.E. 7.385.086 en autos caratulados "Calfin Valentin s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)"Expte N° 4984/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 10 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6818

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Guajardo Néstor Omar DNI 20.973.247, a estar a derecho en autos "Guajardo Néstor Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2550-C-3-20), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 29 de abril de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Melin Paola Alejandra, DNI Nº 24.656.794, que en los autos caratulados "Yanez Marin Sergio Luis S/ Desobediencia"- Legajo N°MPF-VI-02887-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 15-03-2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Yanez Marin Sergio Luis S/ Desobediencia"- Legajo N°MPFVI-02887-2020, en trámite ante la Unidad Fiscal N° 1 de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 18-01-2021 con la denuncia realizada por la Sra. Paola Alejandra Melin, quien manifiesta haber realizado una denuncia en el mes de septiembre de 2020 a su ex pareja, el Sr. Sergio Luís Yañez Marin, momento en el cual la Jueza de Paz dictó medidas cautelares a los fines de resguardar su integridad psicofísica. Que en fecha 18-01/-2021 la denunciante se encontraba en la casa de su actual pareja junto a sus hijos T.Y., A.Y. y V.Y. y siendo aproximadamente las 10:30 de la mañana,

circunstancia en la que se encontraba abierta la puerta de ingreso a la vivienda, pasa el denunciado e ingresa a la casa, la insulta y le grita: "por este me cambiaste", acto seguido le reclama a la niña V.Y. no haberle contado nada. Que luego de ello decide irse a su domicilio con su hijo A.Y. puesto que V.Y. y T.Y. ya se habían retirado inmediatamente cuando se fue el Sr. Yañez Marin. Que en el trayecto a su domicilio se cruza nuevamente con el denunciado, quien había sacado a uno de sus hijos del auto y desde la vereda le gritaba a la niña V.Y. para que saliera y se fuera con él. Que de acuerdo a lo resuelto por la Jueza de Paz en fecha 25-09-2020 se dispuso la prohibición de acercamiento respecto del Sr. Yañez Marin hacia la Sra. Melin a una distancia inferior a los 200 mts. como así también cualquier tipo de violencia hacia su persona, medidas de las que fueron notificadas ambas partes en fecha 28-09-2020. Que en fecha 29-09-2020 el Juzgado de Familia N 5 de esta ciudad, ratifica las medidas dispuestas por la Sra. Jueza de Paz, entendiendo que estuvieron bien ordenadas y que las mismas continuarían vigentes hasta el día 25-11-2020. Que sin perjuicio de no encontrarse notificado el denunciado de la ratificación de las medidas, cabe aclarar que al momento de la realización de la presente denuncia (18-01-2021), dichas medidas ya no estaban vigentes. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Yapileo Patricia Griselda, DNI Nº 27.809.869, que en los autos caratulados "Yapileo Patricia Griselda C/NN S/ Robo"- Legajo N° MPF-VI-00597-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-04-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Yapileo Patricia Griselda C/NN S/ Robo"- Legajo n° MPF-VI-00597-2021. Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Pastricia Yapileo en representación de su hija de 15 años de edad, quien puso en conocimiento que en fecha 8 de febrero de 2021, alrededor de las 19,00 o 19,30hs, en oportunidad en que se encontraba caminando frente a la esc. 10 del Barrio Guido de Viedma con un amigo, se le acercaron dos sujetos , ambos portando cuchillos y exigiéndoles los celulares. Que su hija entregó su celular marca LG K 22. y reconoció y en el momento reconoció a Uriel Britos como uno de los agresores. Que se realizó reconocimiento fotográfico a los efectos de ubicar al acompañante de Britos, pero la medida arrojó resultados negativos. Que con posterioridad la menor encontró en la red social Facebook, en la página de Ilegales Viedma, que el usuario "Emi RS" estaban ofertando su celular. Que ubicado que fue el domicilio del usuario indicado, se realizó allanamiento el que arrojó resultados negativos. Consecuentemente, por lo expuesto, no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hehco, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Bello Varela Evelio Severino, DNI Nº 18.853.040, que en los autos caratulados "Bello Varela Evelio Severino C/ NN S/ Robo"- Legajo N°MPF-VI-00557-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 16-04-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Bello Varela Evelio Severino C/ NN S/ Robo"-Legajo N°MPF-VI-00557-2021, en trámite ante la Unidad Fiscal N° 1 de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 15-02-2021 con la denuncia realizada por el Sr. Evelio Severino Bello Varela, manifestando que ese día entre las 09:30 hs. y 10:30 hs. aproximadamente, momento en que se ausentó de su domicilio de calle San Martín 637, autor/es ignorado/s previo violentar la reja y romper la puerta de atrás de la vivienda, ingresaron y sustrajeron (02) computadoras notebook marca HP y Lenovo, ambas de color negro; (01) reloj de mujer marca Yulan color dorado y joyas varias. Que de acuerdo a lo manifestado por el denunciante se le dio intervención al Gabinete de Criminalística, quien informó no haber podido realizar el cotejo correspondiente ya que los rastros que se obtuvieron no presentaron nitidez y calidad. Que se le dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, quien procedió a realizar relevamiento en el sector donde se produjo el hecho a fin de hallar cámaras de seguridad en viviendas aledañas sobre calle San Martín a la altura de donde ocurrió el hecho y testigos presenciales, pero los resultados en ambos casos fueron desfavorables, haciendo mención que no se pudo dar con cámaras de seguridad y que en relación a los vecinos entrevistados, los mismos habían tomado conocimiento del hecho por parte del denunciante pero ninguno de ellos pudo ver ni observar nada al respecto. Asimismo,

dicha Unidad Especial realizó buceo informático en los sitios y grupos de compra y venta de redes sociales pero tampoco se obtuvo resultado favorable. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Samuel Navarrete Ñanco DNI. 41.478.342, que en los autos "Navarrete Ñanco Lucas Samuel C/ NN S/ Lesiones" Legajo Nro MPF-VI-01396-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 15-03-2021. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 6 de abril de 2020 con la denuncia realizada por el Sr. Lucas Samuel Navarrete Ñanco.... Que a fs 04 obra certificado médico del denunciante. Que a fs 06 se requirió al comando 911 las imágenes de las cámaras de seguridad próximas al lugar del hecho. Que recepcionadas las cámaras de seguridad, no se observa el paso de algún taxi en la dirección indicada. Que se libró oficio de citación para el denunciado a los fines de aportar datos de ubicación del testigo, no pudiendo ser notificado en virtud de que no existe el numeral indicado en la denuncia. Que no existen medidas pendientes de realización que puedan aportar nueva prueba que permita delinear otra línea investigativa a los fines del esclarecimiento del presente caso. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-pegar el texto de la resolución.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Mirta Beatriz Rivera, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 2 , MPF-VI-02776-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 05-03-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rivera Mirta Beatriz C/Tanten Natalia S/ Estafa y Amenazas".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 09/08/2019 , con la denuncia realizada por Mirta Beatriz Rivera, que relato en fecha 09/08/2019 que durante el trasncurso de la primera parte del año 2019, había entablado una relación de amistad con Natalia Tanten porque vive cerca de la casa donde alquila. Que en el transcurso del mes de mayo del año 2019 aproximadamente, en circunstancias que la declarante se encontraba en la casa de Natalia Tanten, ésta le dijo que la tarjeta de débito del Banco Patagonia a nombre de la declarante, con la cual percibe sus haberes, estaba deteriorada y le pidió que se la entregara porque ella tenía un primo en San Carlos de Bariloche que se la iba a reparar. Que la nombrada Natalia también le pidió el número de clave de la tarjeta y la deponente en confianza, le dió la tarjeta de débito y el número de clave de la misma. Que posteriormente estima que para los primeros días del mes de junio del 2019, le pidió a Natalia Tanten que le entregara la tarjeta de débito para ir a retirar dinero del cajero pero ésta le decía que el primo de ella todavía no la había reparado. Que en virtud de ello, la declarante fue al Banco Patagonia esta ciudad -no recuerda si a la sucursal de calleSarmiento N° 373 ó al de la calle Tucumán de esta ciudad- y cobró su sueldo por ventanilla qade caja, pero cobró menos de lo que debía cobrar. Que entre el 5 o 6 de julio del 2019, como la nombrada Natalia le decía que su primo todavía no le había mandado la tarjeta de débito, la declarante fue a cobrar su sueldo por ventanilla de caja del Banco Patagonia ubicado en calle Sarmiento N° 373 esta ciudad y solamente tenía para cobrar la suma $1000. Que el día 5 de agosto del 2019, alrededor de las 10,00 hs., la declarante fue a cobrar su sueldo por ventanilla de caja del Banco Patagonia ubicado en calle Sarmiento N° 373 esta ciudad, dado que la nombrada Natalia Tanten le decía que su primo todavía no le había enviado la tarjeta de débito. En la ocasión, solamente percibió de sueldo la suma de $ 5000 aproximadamente y al preguntarle al empleado del banco (cajero) por qué solo tenía ese monto, cuando ella debía percibir un sueldo de $8000, el cajero le dijo que tenía un préstamo otorgado por el Banco Patagonia y le descontaban mensualmente la suma de $ 3000 aproximadamente. Quiere aclarar, que la declarante nunca sacó un préstamo en el Banco Patagonia y sospecha que Natalia Tanten, ha usado su tarjeta y sus datos para sacar un préstamo en dinero a nombre de la deponente. Asimismo, quiere dejar constancia que la declarante fue a recriminarle a Natalia Tanten que ella le había sacado plata y el préstamo en dinero. Que también le dijo que la iba a denunciar y allí la nombrada Tanten se enojó y la amenazó diciéndole "que si la denunciaba iba a venir un primo que era narcotraficante y la iba a dejar colgada".- En fecha 13/08/2019, personal de esta Unidad Fiscal secomunicó con la denunciante Mirta Rivera quien manifestó que conoció a Natalia Tantén porque esta le había ofrecido vender cosméticos por catálogo, y que se habían conocido por el transcurso de tres meses anterior al hecho denunciado.- En fecha 09/09/2019 se solicitó al CIJ realice discretas

averiguaciones a fines de establecer unívocamente la identidad de Natalia Tantén y el domicilio donde esta reside.- En fecha 09/09/2019 se recibió de la OITEL nota N° 3843/19/RES-APM con resumen de los movimientos de cuenta de la denunciante Mirta Rivera, donde se puede apreciar en fecha 05/06/2019 el comienzo del cobro de cuotas de un préstamo por parte del Banco Patagonia, de acuerdo a lo denunciado por Rivera. Que el Banco Patagonia contesta que, por el tiempo transcurrido del momento del hecho, no cuentan con grabaciones de la cámaras de los ATM a los fines de establecer quien usó la tarjeta que Mirta Rivera denuncia.- Que del análisis de las constancias de las presentes se desprende que no se puede endilgar de manera indudable la autoría del hecho denunciado a Natalia Tantén.- Que, asimismo, atento los términos de la denuncia, he de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal (estafa).- En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio).- Dicho ello, cabe señalar que el ardir o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima.- En tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (Donna, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-B", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372).-Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse en esta instancia que el error debe ser insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (Buompadre, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146).- Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que la denunciante no ha operado con la debida diligencia, ya que a pesar de las solicitudes de la entidad bancaria por varios canales (internet, mensajes automáticos en las líneas telefónicas de atención bancaria, publicidad del banco, el voucher de entrega de la tarjeta de débito, la leyenda que figura al dorso de las tarjetas de crédito, débito que dice "Esta Tarjeta es Intransferible y para Uso Exclusivo del Titular, cuya Firma consta Arriba [...] El Titular Utiliza esta Tarjeta de Acuerdo a los Términos y Condiciones que rigen el Uso de la misma") ella misma manifiesta en su denuncia y en su ampliación de denuncia que entregó su tarjeta de débito junto con la clave de acceso al sistema de ATMs a una persona que conocía hace solo tres meses al momento del hecho. Por lo que la víctima ha ignorado la responsablidad consigo misma de ejercer la debida custodia de sus datos personales; en este caso, el número PIN de acceso al sistema bancario el cual debe ser, para garantizar la seguridad del usuario, personal y secreto.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 6902

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Humberto Moises Del Rio Del Rio DNI N° 92.687.785, para que se presenten a estar a derecho en autos "Del Rio Del Rio, Humberto Moises s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2690-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2021.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6730

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Eugenia Rafaela Cutica (DNI 4.501.907) para que se presenten a estar a derecho en autos Cutica, Eugenia Rafaela s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2645-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,21 de abril de 2021. Fdo: Ivan Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

Edicto Nº 6682

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca- Río Negro, cita a Daiana Berra- DNI N°36.693.693 a los efectos que comparezca ante el Juzgado Civil Nro. Cinco a reconocer firma documento base acción y a hacer valer sus derechos bajo apercimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "Creditos S.R.L.C/ Daiana Berra S/Ejecutivo" (Expte N° D-2RO-9005-C5-19). Publicarse por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página Web del Poder Judicial. General Roca, 8 de abril de 2021-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5330

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 31, sito en calle 9 de Julio 221 primer piso, Secretaría Civil úncia, a cargo de la Doctora Guadalupe Noemi Garcia, Secretaria, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Guiretti Mario Serafin, DNI N° 10.536.849, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Guiretti Mario Serafin s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-466-C31-20). Publíquense edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo.- Juez.- Choele Choel, 24 de Septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6409

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Saade, Elias Natalio, DNI 4.853.202, en los autos "Saade Elias Natalio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2774-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 1 de marzo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6683

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca- Río Negro, cita a Rodriguez Ezequiel Marcos - dni 40.709.937 a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente y lo notifica de la sentencia monitoria dictada en los autos caratulados "Creditos S.R.L.C/Rodriguez Ezequiel Marcos S/Ejecutivo "D-2RO-9137-C5-19 que en su parte pertinente dice: "General Roca, 29 de julio de 2020. Autos y Vistos: Estos autos caratulados: "Creditos S.R.L. C/ Rodriguez Ezequiel Marcos s/ Ejecutivo (C)" (Expte.D-2RO-9137-C5-19)Teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto en los arts. 520, 523 y 531 CPCyC corresponde dictar Sentencia Monitoria.-. En consecuencia, Fallo: .- Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Rodriguez Ezequiel Marcos haga a la acreedor Creditos S.R.L. íntegro pago del capital reclamado de $30.501,00.- con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts.68 y 539 del CPCP y C presupuestándose a tales fines la suma de $18.301,00.- ... se determina como Honorario de ser suceptible de ejecutarse contra el condenado en costas el 25% del monto objeto de la ejecución, es decir la suma de $7.625,00.- en relación al Dr. Saldico Martín (art. 6,7,8,9,41 LA y articulo 730 CCyC) MB:30.501,00.- Notifíquese la presente al demandado... haciéndole saber que dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas por el art. 544 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art.542 CPCyC).-Fdo. Laura Fontana-Juez"

El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial.

General Roca, 25 de marzo de 2021.-.

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6775

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Kovalow Haydee, DNI Nº 5.277.934, a estar a derecho en autos "Kovalow Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte Nº F-121-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 22 de abril de 2021.-

Edicto Nº 6899

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Florentino Aranguiz Caniuqueo DNI 92.265.912, a estar a derecho en Autos: "Aranguiz Caniuqueo Florentino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-143-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 06 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6631

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Oyarzo Alvarado, Transito y/o Oyarzo, Trancito (DNI 18.760.875), para que se presenten a estar a derecho en autos Oyarzo Alvarado, Transito y/o Oyarzo, Trancito s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2487-C2020). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,9 de abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6620

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 5, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince días de efectuada la última publicación, se presenten en los autos "Prieto Agustín s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. 13656), a efectos de efectuar las oposiciones fundadas que consideren, acompañando la prueba que las justifique. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses.

Cipolletti, 12 de abril de 2021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

COMERCIAL PM S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "COMERCIAL PM S.A.S"

a) Socios

• Federico Enrique Palmieri, DNI 24.941.218, CUIT 20-24941218-0, Argentino, nacido el 15 de Diciembre de 1975, profesión: Licenciado en Comercio Exterior, divorciado, con domicilio en la calle Osvaldo Pavez Badilla 1557, General Roca, Río Negro.

• Roberto Morales, DNI 23.220.731, CUIT 20-23220731-1, Argentino, nacido el 19 de Agosto de 1973, profesión: Comerciante, Casado, con domicilio en la calle Rosana Rudel 2671 Unter, General Roca, Río Negro.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 16/03/2021.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Isidro Lobo 1066 – General Roca - RN

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

d) Plazo de Duración (determinado) 99 Años.

e) Capital Social: El Capital Social es de $43.200 [Cuarenta y Tres Mil Doscientos] (*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a)[Federico Enrique Palmieri, suscribe la cantidad de 21600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Roberto Morales suscribe la cantidad de 21600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y se establece el plazo de 2 años para integrar el saldo

f) La Administración y Fiscalización: Se designan Administradores titulares a Federico Enrique Palmieri, DNI Nº 24.941.218, CUIT 20-24941218-0 y a Roberto Morales, DNI 23.220.731, CUIT 20-23220731-1 por el plazo de dos años. Se designa administrador suplente a Nicolás Palmieri, DNI 23220367, CUIT 20-23220367-7 por el término de dos años. Serán válidas las notificaciones enviadas a Isidro Lobo 1066 – Gral Roca – Río Negro.

g) Representación Legal: La representación legal estará a cargo de Federico Enrique Palmieri y Roberto Morales.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31/03.-

Ciudad de General Roca, Río Negro 7 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

PM SERVICIOS INTEGRALES S.A,S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PM SERVICIOS INTEGRALES S.A,S"

a) Socios

• Federico Enrique Palmieri, DNI 24.941.218, CUIT 20-24941218-0, Argentino, nacido el 15 de Diciembre de 1975, profesión: Licenciado en Comercio Exterior , divorciado, con domicilio en la calle Osvaldo Pavez Badilla 1557, General Roca, Río Negro.

• Nicolás Palmieri, DNI 23.220.367, CUIT 20-23220367-7, Argentino, nacido el 17 de Mayo de 1973, profesión : Contador, casado, con domicilio en la calle L.N. Alem 1821, Parque San Juan, General Roca, Río Negro.

• Roberto Morales, DNI 23.220.731, CUIT 20-23220731-1, Argentino, nacido el 19 de Agosto de 1973, profesión: Comerciante, Casado, con domicilio en la calle Rosana Rudel 2671 Unter, General Roca, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 16/03/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Isidro Lobo 1066 – General Roca - RN.

d) Designación del Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado) 99 Años

f) Capital Social: El Capital Social es de $43.200 [Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos] (*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) [Federico Enrique Palmieri, suscribe la cantidad de 14400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Nicolás Palmieri, suscribe la cantidad de 14400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por

acción y (c) Roberto Morales suscribe la cantidad de 14400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y se establece el plazo de 2 años para integrar el saldo.

g) La Administración y Fiscalización: Se designan Administradores titulares a Federico Enrique Palmieri, DNI Nº 24.941.218, CUIT 20-24941218-0, Roberto Morales, DNI 23.220.731, CUIT 20-23220731-1 por el plazo de dos años. Se designa administrador suplente a Nicolás Palmieri, DNI 23.220.367, CUIT 20-23220367-7 por el término de dos años. Serán válidas las notificaciones enviadas a Isidro Lobo 1066 – Gral Roca – Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal estará a cargo de Federico Enrique Palmieri, Roberto Morales y Nicolás Palmieri.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31/03.-

Ciudad de General Roca, Río Negro 07 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

MARYNI S.A.

Fernando Molina, Inspector Regional de la dirección de Personas Jurídicas-Registro Público sito en calle Bartolomé Mitre 480 , de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550,la publicación en el Boletín Oficial , por un día (1) la Constitución de la sociedad denominada MARYNI S.A. pasada por escritura número 59, de fecha 01 de Septiembre del 2019, Acta Complementaria pasada por escritura número 29, de fecha 14 de Marzo del 2020, y Modificación de Estatutos pasada por escritura número 4, de fecha 7 de Febrero del 2021, todas pasadas por ante el Notario Titular del Registro número 12 con asiento en General Roca, Río Negro, Sergio Alexis Martínez..-

Acta Constitutiva: Socios: Martín Angel Landaburu, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 7 de Septiembre de 1959, comerciante, Titular del Documento Nacional de Identidad número 13.678.136 ,CUIL/CUIT 20-13678136-8, domiciliado en calle Tronador 806,Piso 2, Departamento "6" de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Nicolás Martín Landaburu, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalí Giselle Moretti, fecha de nacimiento 27 de Febrero de 1989, comerciante, Titular del Documento Nacional de Identidad número 34.435.026 ,CUIL/CUIT 20-34435026-5, domiciliado en calle Condarlo 55, Piso 15, Departamento "C", de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.-

Denominacion y Domicilio: La sociedad se denomina MARYNI S.A. ,con domicilio legal en la Ciudad y Departamento General Roca, Río Negro, teniendo su sede en calle Tronador 806, Piso 2, Departamento "6" de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Actividad Primaria: Agricola Ganaderas: explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad frutícola, su cultivo y explotación , a través de la compra, venta, empaque, conservación, importación y exportación de frutas frescas, verduras y forrajes, a través de establecimientos frutícolas y cultivos de peras, manzanas y frutos de carozo, como así también la industrialización primaria de los productos de dichos establecimientos.-b) Actividades Secundarias: Actividad Inmobiliaria y Comercial: queda facultada para la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes muebles y/o propiedades inmuebles vinculadas al negocio agropecuario.-Podrá administrar, arrenda, explotar, por cuenta propia o de terceros, topa clase de bienes muebles o inmuebles rurales, semovientes , y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objeto indicados.- Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requiere una persona habilitada conforme la Ley Provincial GN° 2.051 y Nacional N° 20.266 y modificatoria.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.-

Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000), representado por Tres Mil (3000) acciones nominativas no endosables, de Mil Pesos ($1.000) , valor nominal por acción, que son suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Mil Ochocientas Acciones (1.800) para Martín Angel Landaburu, de Pesos Mil por acción, que importan Pesos Un Millon Ochocientos Mil ($ 1.800.000), y Mil Doscientas Acciones (1.200) para Nicolás Martín Landaburu, de Pesos Mil por acción, que importan Pesos Un Millon Doscientos Mil ($ 1.200.000).-La integración de cada uno se efectúa en dinero efectivo y es de su totalidad.-

Administración y Fiscalización: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco.-El término de duración de su mandato es de tres ejercicios reelegibles indefinidamente.-

Integración del Organo de Administración: Se resuelve por unanimidad establecer un Directorio Unipersonal, en uno el número de suplentes.- Quedan designados para integrar el Directorio: Director Unipersonal y Presidente : Martín Angel Landaburu.- Director Suplente: Nicolás Martín Landaburu.-

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Artículo Noveno: Garantías: En garantía de sus funciones el Presidente del Directorio Martín Angel Landaburu se constituye en Fiador , Liso y Principal Pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, y por hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) en cumplimiento a la exigencia de Garantia de los Directores de las Sociedades Anónimas y Gerentes de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 1010 de la Inspeccion General De Personas Juridicas, por la cual se adhiere a los términos del Artículo 76 ° de la Resolución General N° 7/15 de la Inspección General de Justicia.-

Publíquese por un dia.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

VIVERO LA ARAUCARIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Vivero La Araucaria S.A.S.".

Fecha del Contrato Social: 01 de Marzo de 2021.-

Denominación y Domicilio: Vivero La Araucaria S.A.S.", Palacios 585 S. C. de Bariloche, Río Negro.-

Socio: Vaieretti Virginia, D.N.I. Nº 21.780.062, C.U.I.T 27-21780062-0, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de julio de 1970, profesión: Lic. en matemática, estado civil: casada, con domicilio en Palacios 585 de S. C. de Bariloche, provincia de Río Negro, y el señor Vaieretti Fernando, D.N.I. N° 23.445.235, C.U.I.T.20-23445235-6, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1973, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Palacios 585 de S. C. de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital: El Capital Social es de $ 44.000.- (pesos cuarenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Vaieretti Virginia, suscribe la cantidad de 22.000 (veintidós mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Vaieretti Fernando, suscribe la cantidad de 22.000 (veintidós mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Administración: Administrador titular: Vaieretti Fernando, Administrador suplente a: Vaeretti Virginia.-

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche,19 de marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

SYLPA SRL
(Designación Gerentes)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, la designación de gerente de SYLPA S.R.L., conforme se establece en el Acta N.º 318 de fecha 04 de Noviembre de 2019, en la cual se ha resuelto por unanimidad designar como Gerente de SYLPA S.R.L. al Ing. Raúl Jorge Pamer por tiempo indeterminado.

Viedma, 29 de Abril de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

BIRACO S.R.L.
Designación de Gerente

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena, en los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la renuncia y designación de gerente según acta nº 23 del 16 de marzo de 2020 de la firma BIRACO S.R.L., inscripta el 10/06/2008, bajo el nº 2923, Folio 103/112, Libro III, Tomo XXXV, mediante el cual la Sra. Liliana Andrea Biraben, nacida el 01 de Junio de 1964, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, titular del DNI N° 17.331.077, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1950 de C.A.B.A., renuncia al cargo de gerente de la firma y se resuelve designar en su reemplazo al Sr. José Antonio Lostaló, D.N.I. nº 18.110.790, casado, con domicilio en Maestra Juana Rueda 1438, Partido de San Isidro, Buenos Aires, quien acepta el cargo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto, Bariloche ... de abril de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Rio Negro por un (1) día que Diego Andrés Riquelme D.N.I 35.595.751 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Tucumán N° 535 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Gral. Roca 07 de Mayo de 2021.- Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Indaver Martín Ignacio D.N.I 39.354.615, tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle O'Higgins Nº 2079 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca 31 de Marzo de 2021.- Publíquese edicto.

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA GALLARDO
(Transferencia de Fondo de Comercio)

Orlando Elvira Adelia, argentina, nacida el 30 de Junio de 1943, domiciliada en calle Gallardo Nº 136 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casada, DNI Nº 4.703.010 y Potocki Ladislao Cristin, argentino, nacido el 24 de Julio de 1940, domiciliado en calle Gallardo Nº 136 de la Ciudad de

Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, DNI Nº 7.551.400, venden a Vinci Pablo Antonio, argentino, nacido el 21 de mayo de 1963, domiciliado en calle San Martin Nº 555 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, estado civil divorciado, DNI Nº 16.164.883; Fondo de Comercio de "Farmacia Gallardo", con domicilio en calle Gallardo Nro. 136 de la Localidad Viedma, Pcia. de Río Negro. Libre sin deudas y sin personal. Reclamos de Ley Gallardo Nº 136 de Viedma en término legal. Se realiza el Cambio de Nombre a: Farmacia Atenea. P.A. Vinci, Comprador.-

Vinci Pablo Antonio.

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE GUÍAS DE MONTAÑA
Asamblea General Ordinaria

San Carlos de Bariloche, abril de 2.021

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Guías de Montaña convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de mayo de 2021, a partir de las 18:30 horas, en forma virtual por Internet, con el programa Zoom, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente 37º ejercicio social, cerrado el 28 de febrero del año 2021.

3º) Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021.

4º) Elección por dos años de un presidente, un secretario y un tesorero por finalización de mandato de los señores Martín Ross, Lucas Jacobson y Antonio Arko.

5º) Elección por dos años de cinco vocales para lo comisión directiva, por finalización de mandato de los señores Gianni Capano, Camila Chamizo, Nahuel Campitelli, Maximiliano Artoni y Sebastián Beltrame.

6º) Elección por dos años de dos miembros titulares y un suplente, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato de los señores Ernesto Ceballos, Ariel Cachazo y Ronald Monras.

7º) Elección por dos años de tres miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión de Honor, por finalización de mandato de los socios Marcos Couch, Claudio Ricci, Rolando Garibotti y Tomás Aguiló.

8º) Tratamiento y consideración del valor de las cuotas sociales.

9º) Análisis y consideración del presupuesto ejercicio 2021/22.

10º) Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Martín Ross, Presidente - Lucas Jacobson, Secretario.-

---•---

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Junio de 2021, a las 18,00 hs, en calle Irigoyen Nº 364,, planta baja, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2) Razones del porque no se ha realizado Asambleas en el año 2020.

3) Aprobación de Memorias, Balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios cerrados: al 31 de Diciembre de 2019, y al 31 de Diciembre 2020.

4) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina. Se deberán cubrir los cargos, según lo establece el Art. 14, del Estatuto.

5) Definir el nuevo valor de las cuotas mensuales de los matriculados.

6) Definir el nuevo valor para la matriculación de nuevos profesionales.

Florentino Soulés, Presidente.-

CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS
DE LA POLICIA DE RIO NEGRO
GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca: Mayo 10 del 2021.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias Titulo IV de las Asambleas Arts. 27, 28, 29 y relacionados, se convoca a la totalidad de la masa societaria a la Asamblea General Ordinaria -fuera de término-, a realizarse el día 20 de Junio del 2021 a horas 10,00´ en su Sede Social sita en Buenos Aires al n° 793 de la ciudad de General Roca, Departamento homónimo, Provincia de Río Negro, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe revisores de cuentas de los ejercicios finalizados al 30 Nov´18 - 30 Nov´19 y 30 Nov´20.

4. Renovación Miembros Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

5. Incremento cuota social.-

Hugo Néstor Vera, Presidente - Ricardo Castilla, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL
HOSPITAL "DR. PEDRO MOGUILLANSKY"
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 28 de MAYO de 2021 a las 19 horas mediante la Plataforma Zoom: ID de reunión: 8401449 3112 Código de Acceso: 933512. Los interesados en participar de la misma deberán comunicarse con anticipación al E-mail: cooperadorahospitalcipolletti @gmail.com

ORDEN DEL DÍA

1 – Designación de dos Socios para firmar el Acta.

2 – Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.

3 – Renovación de Autoridades por vencimiento de mandato para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Prosecretaria, Tesorera, Protesorera, Vocales Titulares, Vocales Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.-

Ma Cristina Pardo, Presidente.-

---•---

LOS GRINGOS S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el día 15 de junio de 2021, a las 10:30Hs., en la sede social sita en Av. General Paz Nº 999 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar el acta de asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020.

4) Remuneración al Directorio.

5) Distribución de Resultados.

6) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.-

Juan Bautista Boschi, Presidente.-

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

AGENCIA DE DESARROLLO CONFLUENCIA - ADECO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cipolletti, 5 de abril de 2021

La Comisión Directiva de la Agencia de Desarrollo Confluencia (ADECO) convoca a todos sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 10 de junio de 2021 a las 9 horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones de la agencia cita en Roca 814 de la ciudad de Cipolletti a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Razones de la Convocatoria fuera de término
- Designación de dos (") asambleístas para la firma del Acta
- Aprobación de Memoria, Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios N° 14 (1/01/2016 al 31/12/2016); N° 15 (1/01/2017 al 31/12/2017), N° 16 (1/01/2018 al 31/12/2018), N° 17 (1/01/2019 al 1/12/2019) y N° 18 (1/01/2020 al 31/12/2020)
- Elección total de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos
- Asunción de Autoridades

Queda a disposición de los asociados la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios mencionados, en el domicilio de la Agencia ADECO en la calle Roca 814 de Cipolletti.-

Cr. Emilio G. Perticarini, Presidente.-

FE DE ERRATAS

En el B.O. N° 5978 de fecha 13/5/2021 en la sección Administrativa: Licitaciones.

Donde dice:

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 01/2021

Debe decir:

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
RIONEGRINA
Licitación Privada Nº 01/2021

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletionoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5979.pdf*

Provincia de Río Negro
2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: DOCBO-2021-00157707-GDERNE-BO#SGG

VIEDMA, RIO NEGRO
Lunes 17 de Mayo de 2021

Referencia: Boletin 5979

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.

Digitally signed by BEACON Guillermo Enrique
Date: 2021.05.17 09:53:03 ART
Location: Provincia de Rio Negro

Guillermo Beacon
Director de Despacho y Boletín Oficial
Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Secretaría General de la Gobernación

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, ou=SECRETARIA DE LA MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2021.05.17 09:54:23 -03'00'